



CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 017-2024-OCI/0374-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC
HUALGAYOC, HUALGAYOC, CAJAMARCA**

**“EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN
DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
RURAL DEL CASERIO DE CHUGURCILLO DEL DISTRITO
DE HUALGAYOC - PROVINCIA DE HUALGAYOC -
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**

**HITO DE CONTROL N° 1 - EJECUCIÓN DE OBRA –
VALORIZACIÓN DE OBRA N° 3**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 11 AL 15 DE MARZO DE 2024**

TOMO I DE I

BAMBAMARCA, 22 DE MARZO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 017-2024-OCI/0374-SCC

“EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL DEL CASERIO DE CHUGURCILLO DEL DISTRITO DE HUALGAYOC - PROVINCIA DE HUALGAYOC - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”

HITO DE CONTROL N° 1 – EJECUCIÓN DE OBRA - VALORIZACIÓN DE OBRA N° 3

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS.....	2
III. ALCANCE.....	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL.....	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	47
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	47
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	47
IX. CONCLUSIÓN	48
X. RECOMENDACIONES.....	48
APÉNDICES	49

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 017-2024-OCI/0374-SCC

“EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL DEL CASERIO DE CHUGURCILLO DEL DISTRITO DE HUALGAYOC - PROVINCIA DE HUALGAYOC - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”

HITO DE CONTROL N° 1 – EJECUCIÓN DE OBRA - VALORIZACIÓN DE OBRA N° 3

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, mediante oficio n.° 085-2024-MPH/OCI de 11 de marzo de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0374-2024-013, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la ejecución de la obra: *“Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Rural del caserío de Chugurcillo del distrito de Hualgayoc - provincia de Hualgayoc - departamento de Cajamarca”*, se desarrolla de conformidad con la normativa aplicable, documentos conformantes y estipulaciones contractuales.

2.2. Objetivo específico

Determinar si la ejecución de obra, respecto de la valorización de obra n.° 3, se realiza de conformidad con lo establecido en el expediente técnico, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló a la ejecución de la obra y ha sido ejecutado del 11 al 15 de marzo de 2024, en el distrito de Hualgayoc, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El proceso en curso materia del Control Concurrente, corresponde a la ejecución de la obra: *“Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Rural del caserío de Chugurcillo del distrito de Hualgayoc - provincia de Hualgayoc - departamento de Cajamarca”*, en adelante “Obra”, cuyos datos principales se resumen en el **Apéndice n.° 2 - Ficha Técnica de la Obra**.

Del Expediente Técnico

La Municipalidad Distrital de Hualgayoc en adelante “Entidad”, ubicada en el distrito y provincia de Hualgayoc y departamento de Cajamarca, mediante resolución de Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural n.° 026 -2023-MDH/GODUR de 4 de mayo de 2023, aprobó expediente técnico con la actualización de precios de la obra denominada: *“Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua*

Potable y Saneamiento Rural del caserío de Chugurcillo del distrito de Hualgayoc - provincia de Hualgayoc - departamento de Cajamarca con código único de inversiones n.º 2524172, por un monto ascendente a S/ 3 110 573,35 y un plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta, ejecución por contrata, conforme al siguiente detalle de costos:

Cuadro n.º 1 Resumen de presupuesto de obra	
DESCRIPCIÓN	MONTO
COSTO DIRECTO	S/ 2 133 155,04
GASTOS GENERALES (10,1104045%)	S/ 215 670,60
UTILIDAD (5%)	S/ 106 657,75
SUB TOTAL	S/ 2 455 483,39
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18%)	S/ 441 987,01
VALOR REFERENCIAL	S/ 2 897 470,40
COSTO DE SUPERVISIÓN (5,060438%)	S/ 146 624,69
CAPACITACIÓN EDUCACIÓN SANITARIA, ADIMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	S/ 32 878,26
COSTO TOTAL	S/ 3 076 973,35
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 33 600,00
COSTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO	S/ 3 110 573,35
Fuente: Expediente técnico de la obra, aprobado con resolución de Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural n.º 026 -2023-MDH/GODUR de 4 de mayo de 2023	
Elaborado por: Comisión de control a cargo del Control Concurrente.	

La Obra contempla la ejecución de metas físicas correspondientes al sistema de agua potable y sistema de saneamiento, las cuales son las siguientes:

Cuadro n.º 2 Resumen de Metas Físicas			
Ítem	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO
01	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL CASERIO DE CHUGURCILLO		
01.01	OBRAS PROVISIONALES, SEGURIDAD Y SALUD	Und	1.00
01.02	SISTEMA DE AGUA POTABLE N°01		
01.02.01	CAPTACION DE LADERA 1 NUEVA	Und	1.00
01.02.02	CAPTACION DE LADERA 2	Und	1.00
01.02.03	LÍNEA DE CONDUCCIÓN 1 SISTEMA N° 1 (228.00 M)	ml	228.00
01.02.04	LÍNEA DE CONDUCCIÓN 2 SISTEMA N° 1 (72 M)	ml	72.00
01.02.05	CAJA DE VALVULAS EN LINEA DE CONDUCCION 2 SISTEMA N° 1		
01.02.05.01	CAJA DE VÁLVULAS DE PURGA TIPO 2 - 1 (1 UNID)	Und	1.00
01.02.05.02	CAJA DE VÁLVULAS DE AIRE - AUTOMATICO (01 UNID)	Und	1.00
01.02.06	PASES AÉREOS EN LINEA DE CONDUCCION 2 SISTEMA N° 1 L = 6.00 M	Und	6.00
01.02.07	LÍNEA DE ADUCCIÓN SISTEMA N° 1 (72.00 M)	ml	72.00
01.02.08	CAMARA DE REUNION DE CAUDALES	Und	1.00
01.02.09	RESERVORIO CIRCULAR DE 5.00 m3 (01 UNID)	Und	1.00
01.02.10	RED DE DISTRIBUCIÓN - SISTEMA N°01 (5527.45m)	ml	5,527.45
01.02.11	CAJA DE VÁLVULAS EN LINEA DE DISTRIBUCION		
01.02.11.01	CAJA DE VÁLVULAS DE CONTROL TIPO 1 - 1 (10 UNID)	Und	10.00
01.02.11.02	CAJA DE VÁLVULAS DE PURGA TIPO 2 - 1 (12 UNID)	Und	12.00
01.02.11.03	CAJA DE VÁLVULAS DE AIRE - AUTOMATICO (06 UNID)	Und	6.00
01.02.12	PASES AEREOS EN RED DE DISTRIBUCION		
01.02.12.01	PASE AÉREO N°01, L=20.00M	Und	1.00
01.02.12.02	PASE AÉREO N°02, L=15.00M	Und	1.00

Cuadro n.º 2			
Resumen de Metas Físicas			
Ítem	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO
01.02.12.03	PASE AÉREO N°03, L=08.00M (2 und)	Und	2.00
01.02.13	CAMARA ROMPE PRESION TIPO 7 (11 UNID)	Und	11.00
01.03	SISTEMA DE AGUA POTABLE N°2		
01.03.01	CAPTACION DE LADERA	Und	1.00
01.03.02	LÍNEA DE CONDUCCIÓN SISTEMA 2 (47.00m)	ml	47.00
01.03.03	RESERVORIO CIRCULAR DE 5.00 m3 (01 UNID)	Und	1.00
01.03.04	RED DE DISTRIBUCIÓN SISTEMA N°02 (2341.90m)	ml	2,341.90
01.03.05	CAJA DE VÁLVULAS EN REDES DE DISTRIBUCION		
01.03.05.01	CAJA DE VÁLVULAS DE CONTROL TIPO 1 - 1 (02 UNID)	Und	2.00
01.03.05.02	CAJA DE VÁLVULAS DE PURGA TIPO 2 - 1 (05 UNID)	Und	5.00
01.03.05.03	CAJA DE VÁLVULAS DE AIRE - AUTOMATICO (02 UNID)	Und	2.00
01.03.06	PASES AEREOS EN RED DE DISTRIBUCION SISTEMA N°2 L = 10.00 M	Und	1.00
01.03.07	CAMARA ROMPE PRESION TIPO 7 (03 UNID)	Und	3.00
02	SISTEMA DE SANEAMIENTO		
02.01	SISTEMA N° 01 Y 02 –SANEAMIENTO CON UBS-AH (76 UND)	Und	76.00
Fuente: Expediente técnico de la Obra.			
Elaborado por: Comisión de control a cargo del Control Concurrente.			

Contrato y Ejecución de Obra

El 6 de junio de 2023, la Entidad convocó el procedimiento de selección “Licitación Pública n.º 001-2023-MDH/CS-1 - Primera Convocatoria”, con un valor referencial de S/ 2 897 470,40, financiado con recursos determinados, otorgándose la buena pro a la empresa CORPORACIÓN DWAR S.A.C con RUC N° 20491809346.

Resultado de ello, el 15 de noviembre de 2023, el Gerente Municipal de la Entidad suscribió el contrato de ejecución de obra n.º 54-2023-MDH, con la empresa CORPORACIÓN DWAR S.A.C, en lo sucesivo “**Contratista**”, para la ejecución de la Obra por un monto de S/ 2 895 110,40 con un plazo de ejecución de 120 días calendario y bajo el sistema de precios unitarios.

Posteriormente, el 6 de diciembre de 2023, el representante común del contratista, residente de obra y el supervisor de obra, suscribieron el “Acta de Inicio de Obra”, por consiguiente, la obra tiene como fecha de término el 2 de junio de 2024.

Actualmente se han tramitado tres (3) valorizaciones de obra, siendo la última correspondiente al mes de febrero de 2024.

Contrato de supervisión de obra

Mediante contrato n.º 052-2023-MDH de 20 de octubre 2023, se contrató al CONSORCIO SAN ANTONIO¹, para la supervisión de la ejecución de obra: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Rural del caserío de Chugurcillo del distrito de Hualgayoc - provincia de Hualgayoc - departamento de Cajamarca”, con código único de inversiones n.º 2524172, por un monto total de S/ 146 624,69 y por un plazo de 195 días calendario, de los cuales 180 días corresponden a la supervisión de la misma y 15 días para la revisión de la liquidación de obra, cuyo servicio fue derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 023-2023-MDH/CS - 1 Primera Convocatoria.

¹ Conformado por los señores: Wilson Soberón Espinoza, con RUC: 10409449129 y Jhony López Chacón, con RUC: 10266923932.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación correspondiente a la “Ejecución de Obra – Valorización de Obra n.º 3”, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra: “*Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Rural del caserío de Chugurcillo del distrito de Hualgayoc - provincia de Hualgayoc - departamento de Cajamarca*”, las cuales se exponen a continuación:

1. VALORIZACIÓN DE OBRA N° 3, INCLUYE PARTIDAS NO EJECUTADAS Y MUESTRA TRABAJOS CON METRADOS ACUMULADOS NO REALIZADOS, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR DESEMBOLSOS INJUSTIFICADOS A FAVOR DEL CONTRATISTA.

a) Condición:

De la información obtenida de la valorización de obra n.º 3, y de la visita realizada a la Obra, los días 11 y 13 de marzo de 2024, según consta en acta de visita de campo n.º 01-2024-MPH-BCA/OCI-SCC-MDH-CHUGURCILLO de 15 de marzo de 2024, se advierte que el Contratista valorizó partidas correspondientes al Sistema de Agua Potable n.º 01 como son: “*TARRAJEOS INTERIORES Y EXTERIORES DE CASETA (MORTERO C:A=1:4), E=1.5cm*” correspondiente al **RESERVORIO CIRCULAR DE 5.00 m3**, asimismo, reporta avances de metrados acumulados de las partidas: “*EMPEDRADO (D=4”) ASENTADO CON MEZCLA C:H=1:8*” y “*DADO DE CONCRETO F’C=140 KG/CM2*” correspondientes a la **CAPTACIÓN DE LADERA 2**, pese a no haberse ejecutado. Dicha situación se detalla a continuación:

➤ Partida: 01.02.09.02.01.01 TARRAJEO EXTERIOR E INTERIOR DE CASETA (MORTERO C:A=1:4), E= 1.5CM.

De la revisión a los metrados considerados por el Contratista en la valorización de obra n.º 3, referente a esta partida, se advierte que se ha valorizado un metrado total de **31.30 m2** de tarrajeo exterior e interior para la estructura del **Reservorio Circular V=5m3**, cuya cantidad, según la planilla de metrados del expediente técnico de la Obra, corresponden a la sumatoria de las siguientes áreas:

Imagen n.º 1	
Metrado para el tarrajeo exterior e interior del reservorio	
01.02.09.02	ARQUITECTURA
01.02.09.02.01	REVOQUES, REVESTIMIENTOS Y MOLDURAS
01.02.09.02.01.01	TARRAJEOS INTERIORES Y EXTERIORES DE CASETA (MORTERO C:A=1:4), E=1.5cm
	LONGITUD PAREDES EXTERNAS= Long. Externa para encofrado= 8.80 m
	ALTURA PAREDES EXTERNAS: 1.70 m
	ÁREA EN PAREDES EXTERNAS A1 = Longitud x Altura= 14.95 m2
	ÁREA INTERNA EN LOSA DE TECHO A2 = 8.30 m2
	ÁREA EXTERNA EN LOSA DE TECHO: 8.04 m2
	A: DIÁMETRO INTERNO/2+ESPESOR = 8.04 m
	ÁREA EXTERNA EN LA LOSA DE TECHO A3 = 8.04 m2
	ÁREA DESCONTADA POR TAPA A4 = LARGO X ANCHO= 0.36 m2
	ÁREA DE FRIZOS EN TAPA= Perímetro tapa * t. cúpula A5= 0.36 m2
	ÁREA TOTAL=A1+A2+A3-A4= 31.30 m2
Fuente: Planilla de metrados del expediente técnico de la Obra.	

De la imagen precedente, se observa que el metrado total de **31,30 m²** de tarrajeo, corresponde a la sumatoria de: área en paredes externas (14,96m²), área interna en losa de techo (8,30m²) y área externa en losa de techo (8,04m²), dichos cálculos consideran las medidas establecidas en el plano *Lámina R5-A-01 Reservorio de 5m³: ARQUITECTURA* del expediente técnico.

Sin embargo, de la visita realizada a la referida Obra, se advierte que aún no se ha tarrajeado las paredes externas del reservorio circular; asimismo, la losa de techo aún no se ha construido, por ende, no se ha realizado trabajos de tarrajeo interno ni externo de la misma, situación que se dejó constancia en el acta de visita de campo y se puede apreciar en las siguientes imágenes:



Imagen n.º 2: Se observa que aún no se ha realizado el tarrajeo de las paredes exteriores del reservorio circular.



Imagen n.º 3: Se observa que aún no se ha construido la losa superior del reservorio.

Fuente: Acta de visita de campo n.º 01-2024-MPH-BCA/OCI-SCC-MDH-CHUGURCILLO de 15 de marzo de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

➤ **Partidas: 01.02.02.04.03 EMPEDRADO (D=4") ASENTADO CON MEZCLA C:H=1:8 y 01.02.02.04.04 DADO DE CONCRETO F'C=140 KG/CM2.**

De la revisión a los metrados acumulados considerados por el Contratista en la valorización de obra n.º 3, respecto a las referidas partidas², se ha valorizado las siguientes cantidades:

Cuadro n.º 3 Metrado acumulado de empedrado y dado de concreto considerado en valorización de obra n.º 3			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO
01.02	SISTEMA DE AGUA POTABLE N° 01		
01.02.02	CAPTACIÓN DE LADERA 2		
01.02.02.04	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
01.02.02.04.03	EMPEDRADO (D=4") ASENTADO CON MEZCLA C:H=1:8	M2	12,32
01.02.02.04.03	DADO DE CONCRETO F'C=140 KG/CM2	M3	0,01
Fuente: Valorización de obra n.º 3.			
Elaborado por: Comisión de control a cargo del Control Concurrente.			

Sin embargo, de la visita realizada a la Obra, se advierte que aún no se ha ejecutado trabajos correspondientes al “empedrado” y a la construcción del “dado de concreto” en la **Captación de Ladera n.º 2**, tal como se dejó constancia en el acta de visita de campo n.º 01-2024-MPH-BCA/OCI-SCC-MDH-CHUGURCILLO de 15 de marzo de 2024, lo cual se dejó en evidencia en la fotografía que se muestra a continuación:

CAPTACIÓN DE LADERA N.º 2 – SISTEMA 01	
[...]	[...]
	[...]
Fotografía n.º 32: Se observa avances en la ejecución de la captación, está pendiente el empedrado, construcción del cerco, veredas, dado de concreto, instalación de válvulas entre otros.	[...]

Por lo tanto, tal como se ha descrito en los párrafos precedentes, se ha evidenciado que dichos trabajos no fueron ejecutados por el Contratista, pese a ello, el supervisor de obra mediante informe n.º 02-2024-SMSB/SO de 4 de marzo de 2024, aprobó la valorización de obra n.º 3, que incluían metrados no ejecutados, la misma que fue tramitada ante la Entidad mediante carta n.º 04-2024-WSE/RC el 11 de marzo de 2024 para su respectivo pago.

En consecuencia, el Contratista pretende cobrar por partidas, cuyos metrados no han sido ejecutados en su totalidad, como son: 01.02.02.04.03 EMPEDRADO (D=4") ASENTADO CON MEZCLA C:H=1:8, 01.02.02.04.04 DADO DE CONCRETO F'C=140 KG/CM2 y 01.02.09.02.01.01 TARRAJEO EXTERIOR E INTERIOR DE CASETA (MORTERO C:A=1:4), E= 1.5CM, cuyo monto corresponde a S/ 3 553,32, de acuerdo al siguiente detalle:

² Los cuales han sido pagados por la Entidad en la valorización de obra n.º 2.

Cuadro n.º 4					
Costo por partidas no ejecutadas consideradas en valorización de obra n.º 3					
Ítem	Descripción	Und	Metrado no ejecutado	P.U (S/)	Parcial
01.02	SISTEMA DE AGUA POTABLE N° 01				
01.02.02	CAPTACIÓN DE LADERA 2				
01.02.02.04	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
01.02.02.04.03	EMPEDRADO (D=4") ASENTADO CON MEZCLA C:H=1:8	m2	12,32	94,81	1 168,06
01.02.02.04.04	DADO DE CONCRETO F'C=140 KG/CM2	m3	0,01	405,65	4,06
01.02.09	RESERVORIO CIRCULAR DE 5.00 m3 (01 UNID)				
01.02.09.02	ARQUITECTURA				
01.02.09.02.01	REVOQUES REVESTIMIENTOS Y MOLDURAS				
01.02.09.02.01.01	TARRAJEO EXTERIOR E INTERIOR DE CASETA (MORTERO C:A=1:4), E= 1.5CM	m2	31,30	46,12	1 443,56
COSTO DIRECTO (S/)					2 615,68
GASTOS GENERALES (10,11989258%)					264,70
UTILIDAD (5,0046922%)					130,91
SUB TOTAL					3 011,29
IGV (18,00%)					542,03
TOTAL (S/)					3 553,32
Fuente: Valorización de obra n.º 3 y Acta de visita de campo n.º 01-2024-MPH-BCA/OCI-SCC-MDH-CHUGURCILLO de 15 de marzo de 2024.					
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.					

Cabe señalar que, el contrato n.º 052-2023-MDH de 20 de octubre de 2023, correspondiente al servicio de consultoría para la supervisión de la Obra, establece penalidades para el supervisor por valorizar metros no ejecutados (sobrevvalorizaciones) conforme a lo siguiente:

"CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

[...]

• De las otras penalidades

Penalidades			
Nº	Infracción	Unidad	% S/. MM (ONTO Mensual)
[...]	[...]	[...]	[...]
9	Por valorizar obras y/o metros no ejecutados (sobre valorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.		6%
[...]	[...]	[...]	[...]

[...]"

Por lo tanto, la Entidad deberá valorar la aplicación de la penalidad correspondiente al consorcio supervisor ante el incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

b) Criterio:

El hecho advertido ha generado el incumplimiento de lo establecido en la siguiente normativa:

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019, y sus modificatorias.

"Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, [...].
[...]

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.
[...]

194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
[...]"

- **Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 001-2023-MDH/CS - Primera Convocatoria, Contratación de la Ejecución de Obra.**

"SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

[...]

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

[...]

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

[...]

3.1.1 Consideraciones generales.

[...]

3.1.1.6. Consideraciones relativas a la ejecución de la obra:

[...]

J. CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN.

Se tendrá en cuenta la propuesta formulada de los precios unitarios de las partidas consideradas, considerando las condiciones previstas en los planos, especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, valorizándose en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

[...]"

- **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 023-2023-MDH/CS - Primera Convocatoria, Contratación del Servicio de Consultoría de Obra.**

"SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

[...]

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

[...]

3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA

[...]

3.1.7. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA

[...]

3.1.7.5. CONTROL DE COSTOS DE EJECUCIÓN DE OBRA

Comprende las actividades dirigidas a verificar que los pagos efectuados al contratista por concepto de ejecución de las partidas de construcción de las obras se ajusten a las disposiciones del contrato de ejecución de obra.

[...]

- ❖ Revisar, tramitar y recomendar para la aprobación de La Entidad las valorizaciones mensuales, valorizar mensualmente la obra según presupuesto contratado y los presupuestos adicionales y deductivos, solicitando al contratista que los sustente con la documentación técnica y administrativa respectiva.

[...]

- ❖ Si el supervisor en cualquier valorización de obra sobrevalora lo realmente ejecutado, podrá ser causal de resolución de contrato por parte de la entidad siendo responsable de cualquier perjuicio que ocasiona sobrevalorización a la Entidad.

3.1.7.6. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR

[...]

3.1.7.6.2. ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

[...]

- Elaboración de metrados ejecutados con el Residente de obra, para la aprobación de valorizaciones, informes de valorizaciones mensuales de acuerdo al avance de obra, adjuntando fotos.

[...]”

- Contrato n.º 052-2023-MDH de 20 de octubre de 2023 – Contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra.

“CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

[...]

- De las otras penalidades

Penalizaciones			
Nº	Infracción	Unidad	% S/. MM (ONTO Mensual)
[...]	[...]	[...]	[...]
9	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre valorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.		6%
[...]	[...]	[...]	[...]

[...]”

- Expediente técnico de la Obra, aprobado con resolución de Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural n.º 026 -2023-MDH/GODUR de 4 de mayo de 2023.

“PLANILLA DE METRADOS

- 01.02.09 Metrado de Reservorio 5.00 M3 (S1).

PLANOS

- Lámina R5-A-01 Reservorio de 5m3: ARQUITECTURA.”

c) Consecuencia:

La situación expuesta podría generar desembolsos injustificados a favor del contratista.

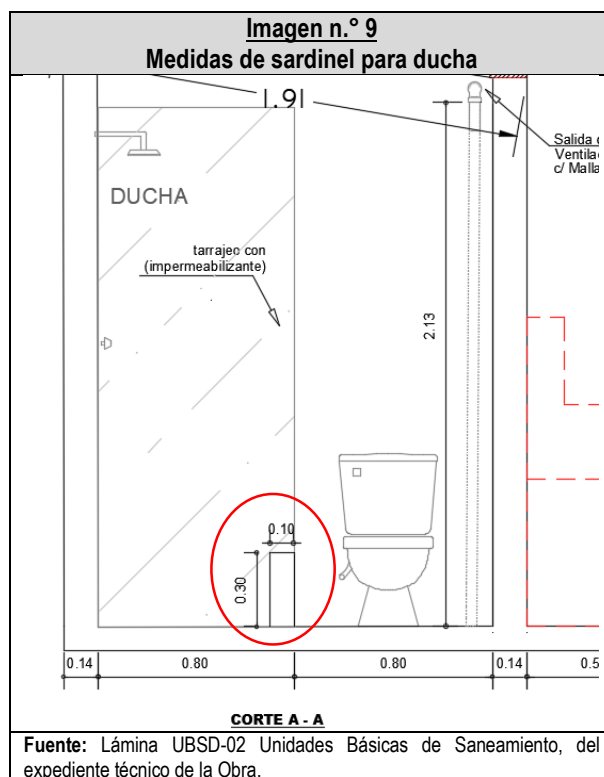
2. CONTRATISTA VIENE REALIZANDO CAMBIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SARDINEL PARA LA DIVISIÓN DE LA DUCHA EN LAS UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO, MISMOS QUE HAN SIDO AVALADOS POR EL SUPERVISOR, SIN CONTAR CON LA APROBACIÓN DE LA ENTIDAD, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR QUE LA ENTIDAD REALICE PAGOS INJUSTIFICADOS.

a) Condición:

Durante la visita de inspección a la Obra realizada los días 11 y 13 de marzo de 2024, según consta en acta de visita de campo n.° 01-2024-MPH-BCA/OCI-SCC-MDH-CHUGURCILLO de 15 de marzo de 2024, se pudo verificar que el Contratista viene ejecutando trabajos de construcción de sardineles para la división de la ducha en las unidades básicas de saneamiento, en adelante "UBS", los cuales vienen siendo construidos de concreto con un ancho de 5cm, tal como se puede apreciar en las siguientes imágenes:

Construcción de sardinel para ducha en las UBS	
	
	
	
Fuente: Acta de visita de campo n.° 01-2024-MPH-BCA/OCI-SCC-MDH-CHUGURCILLO de 15 de marzo de 2024. Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.	

Sin embargo, de la revisión al plano “Lámina UBSD-02 Unidades Básicas de Saneamiento”, del expediente técnico de la Obra, se indica que este sardinel tendrá un ancho de 10cm y una altura de 30cm tal como se aprecia en la siguiente imagen:



Así mismo, de la revisión del presupuesto del expediente técnico de la Obra, se ha contemplado la partida: 02.01.01.02.01.02 MURO DE CANTO K.K. (0.14X0.24X0.09), para la construcción de sardineles que servirán de división de las duchas en los UBS, al respecto la planilla de metrados³ del expediente técnico ha considerado un metrado total de **36,48 m²**, correspondiente al total de las UBS (76 unidades)⁴, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 5 Planilla de metrados del muro de canto para sardinel en ducha							
Ítem	Descripción	Und	Ancho	Alto	Área	Parcial	Cantidad Total (*)
02.01	SISTEMA N° 01 y 02 – SANEAMIENTO CON UBS-AH (76 UND)						
02.01.01	CUARTO DE UBS						
02.01.01.02	ARQUITECTURA						
02.01.01.02.01	MUROS Y TABIQUES						
02.01.01.02.01.02	MURO DE CANTO K.K. (0.14X0.20X0.09)	M2				0,48	36,48
	DIVISION DUCHA		1,60	0,30	0,48		
(*) La cantidad total corresponde al multiplicar la cantidad parcial por las 76 unidades de UBS. Fuente: Planilla de metrados del expediente técnico de la Obra y Valorización de obra n.º 3. Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.							

³ El mismo que toma como referencia las medidas establecidas para el sardinel según el plano “Lámina UBSD-02 Unidades Básicas de Saneamiento” del expediente técnico de la Obra.

⁴ De la revisión a la valorización de obra n.º 3, esta partida ha sido valorizada por el total del metrado ejecutado, es decir los 36,48 m².

Cabe mencionar que, la descripción de la especificación técnica de la partida **02.01.01.02.01.02 MURO DE CANTO K.K. (0.14X0.24X0.09)**, indica que estos deberán ser construidos mediante un muro de ladrillo de canto, de acuerdo a lo siguiente:

"02.01.01.02.01.02 MURO DE CANTO K.K. (0.14X0.24X0.09)

DESCRIPCIÓN

Consiste en el suministro y colocación de ladrillo tipo King Kong (KK) necesario para la adecuada conformación de la estructura."

Sin embargo, de la verificación realizada en la visita de campo, se pudo observar que estos sardineles vienen siendo ejecutados con concreto, tal y como se pudo apreciar en el panel fotográfico precedente, debiéndose haber sido construidos mediante un muro de ladrillo de canto, según lo describe la especificación técnica de dicha partida.

Al respecto, de la revisión a las anotaciones de cuaderno de obra, no se evidencia que el residente haya elaborado alguna consulta o propuesta para efectuar dichos cambios, y tampoco se advierte alguna autorización por parte de la supervisión para dicho cambio, pese a que los mismos ya han sido valorizados y aprobados por el supervisor.

Por otro lado, la gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, mediante carta n.º 0255-2024- GODUR-MDH de 11 de marzo de 2024⁵, informó lo siguiente: "5. A la fecha, el expediente técnico contratado no cuenta con modificación".

En ese orden de ideas resulta importante señalar que, la construcción de sardineles con el uso de otros materiales, conlleva a la realización de trabajos adicionales como son el "encofrado" para la realización de dicha estructura, cuyos costos no están contemplados en el expediente técnico; cabe añadir que, a la fecha se viene avanzando con el tarrajeo de dichos sardineles en varias de las viviendas de la Obra⁶ según se evidencia en el acta de visita de campo.

De lo descrito anteriormente, se advierte que el Contratista viene ejecutando cambios en la construcción de sardineles que servirán de división de las duchas en los UBS, pasando por alto lo establecido en la especificación técnica de la partida: **02.01.01.02.01.02 MURO DE CANTO K.K. (0.14X0.24X0.09)**, ni lo establecido en el plano "Lámina UBSD-02 Unidades Básicas de Saneamiento"; puesto que, la Entidad no ha aprobado cambios para la construcción de sardineles que servirán de división de las duchas en los UBS, mismo que podría conllevar a que la Entidad realice pagos injustificados.

b) Criterio:

El hecho advertido ha generado el incumplimiento de lo establecido en la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019, y sus modificatorias.**

"Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, [...].

⁵ En respuesta al oficio n.º 01-2024-MPH/OCI-SCC-MDH-CHUGURCILLO de 11 de marzo de 2024, mediante el cual se solicitó a la Entidad, precisar si el expediente técnico de obra a la fecha cuenta con modificaciones, debiendo alcanzar de ser el caso la documentación de sustento correspondiente.

⁶ Según la verificación muestral por la Comisión de Control a las UBS de las viviendas del proyecto, se evidenció que 10 viviendas ya tienen tarrajeado y el acabado final de los sardineles para su ducha.

[...]

Artículo 192. Anotación de ocurrencias

192.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

[...]"

- **Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 001-2023-MDH/CS - Primera Convocatoria, Contratación de la Ejecución de Obra.**

"SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

[...]

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

[...]

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

[...]

3.1.1 Consideraciones generales.

[...]

3.1.1.6. Consideraciones relativas a la ejecución de la obra:

[...]

M. CONSULTAS SOBRE OCURRENCIAS EN LA OBRA.

Las consultas se formulan en cuaderno de obra digital y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. Las consultas en cuaderno de obra son el mecanismo a través del cual el residente de obra comunica al inspector o supervisor las observaciones, discrepancias, deficiencias, omisiones, aclaraciones, que tiene respecto a determinada información del expediente técnico.

[...]

R. TRABAJOS

[...]

Cualquier cambio durante la ejecución de la obra que obligue a modificar el proyecto original serán aprobadas por la Entidad a través del proyectista, previa pronunciamento de conformidad de la Supervisión, debiendo para ello el contratista presentar oportunamente el debido sustento.

KK. REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONTRATISTA.

[...]

h. OTRAS CONSIDERACIONES:

El participante postor o contratista para el cumplimiento de las obligaciones objeto de la presente convocatoria deberá tener presente lo siguiente:

[...]

✓ El contratista ejecutará la obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico. [...]

[...]"

- **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 023-2023-MDH/CS - Primera Convocatoria, Contratación del Servicio de Consultoría de Obra.**

"SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

[...]

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

[...]

3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA

[...]

3.1.7. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA

[...]

3.1.7.3. CONTROL DE CALIDAD

Comprende las actividades dirigidas para que el contratista ejecute las partidas de trabajo de las obras sujetas a supervisión de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas aprobadas y normas específicas, empleando materiales y equipos de la mejor calidad posible y los procedimientos de construcción más adecuados.

[...]

- ❖ *Efectuar el control, fiscalización e inspección de las obras, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y términos de referencia del procedimiento de selección, con toda la documentación del expediente técnico, [...].*
- ❖ *El supervisor estará encargado de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de las obras y el cumplimiento del contrato, siendo responsable por las omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales y técnicas que incurra como producto de una mala interpretación de los documentos que conforman el expediente técnico [...].*

[...]

3.1.7.6. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR

[...]

3.1.7.6.2. ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

[...]

- *Controlar la ejecución correcta de la obra.*

[...]

- ✓ *Verificar y aprobar los trazos de obras parciales, y/o total, anotando las correspondientes autorizaciones en el cuaderno de obra sobre cada etapa del proceso constructivo, asimismo, anotar en el cuaderno de obras las ocurrencias, consultas, avances diarios de la obra y reportar periódicamente del acumulado de dichas anotaciones a la entidad.*

[...]"

- **Expediente técnico de la Obra, aprobado con resolución de Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural n.º 026 -2023-MDH/GODUR de 4 de mayo de 2023.**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

02.01.01.02.01.02 MURO DE CANTO K.K. (0.14X0.24X0.09)

DESCRIPCIÓN

Consiste en el suministro y colocación de ladrillo tipo King Kong (KK) necesario para la adecuada conformación de la estructura."

PLANILLA DE METRADOS

- *Planilla de metrados SISTEMA 01 y 02 - UNIDADES BASICAS SANITARIAS TIPO ARRASTRE HIDRÁULICO CON ZANJAS DE INFILTRACIÓN.*

PLANOS

- *Lámina UBSD-02 Unidades Básicas de Saneamiento."*

c) Consecuencia:

La situación expuesta podría generar que la Entidad realice pagos injustificados, por los cambios en la construcción del sardinel para la división de la ducha en las unidades básicas de saneamiento.

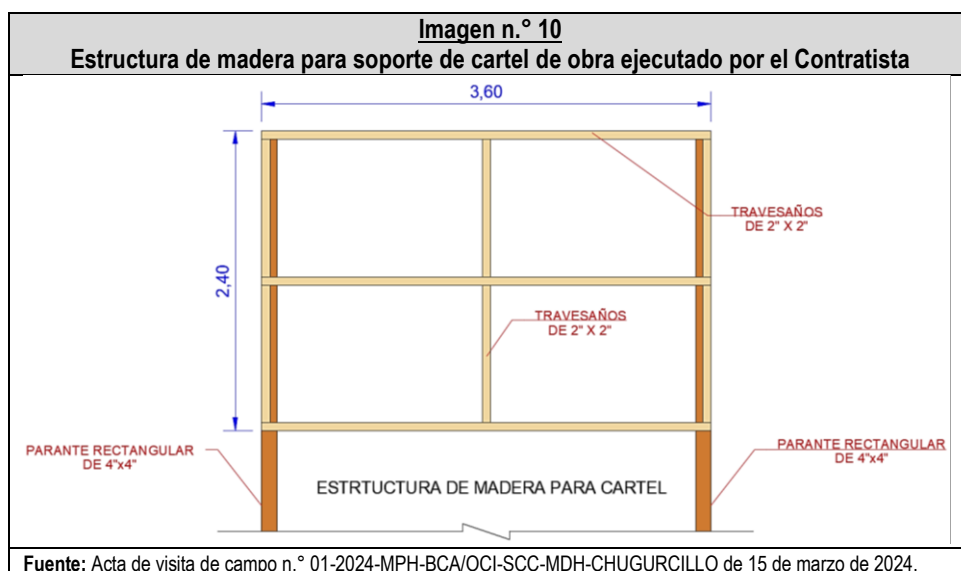
3. CONSTRUCCIÓN DE CARTEL DE OBRA Y LA CIMENTACIÓN PARA LAVADEROS INTRADOMICILIARIOS SIN CUMPLIR CON LOS PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, PODRÍA GENERAR PAGOS INJUSTIFICADOS AL CONTRATISTA; ASI COMO, AFECTAR LA CALIDAD DE DICHOS TRABAJOS.

a) Condición:

De la visita de inspección realizada a la Obra los días 11 y 13 de marzo de 2024, según consta en acta de visita de campo n.° 01-2024-MPH-BCA/OCI-SCC-MDH-CHUGURCILLO de 15 de marzo de 2024, se advierte la ejecución de trabajos correspondientes a las partidas: 01.01.01.01 CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3.60X2.40M y 02.01.04.02.01 CIMENTOS CORRIDOS MEZCLA 1:10 CEMENTO-HORMIGON 30% PIEDRA (correspondiente a los lavaderos intradomiciliario), sin cumplir con lo indicado en los planos del expediente técnico, colocándose una menor cantidad de materiales para su ejecución, tal como se pone a detalle seguidamente:

➤ **Respecto al cartel de obra**

El cartel de obra construido por la empresa contratista, ha sido edificado con una estructura de madera para su soporte, conforme a lo siguiente:



Mismo que se ha podido constatar en la visita de campo realizada, la estructura de madera que soporta el cartel de obra, tal como se dejó constancia en el acta respectiva, y se aprecia en las siguientes imágenes:

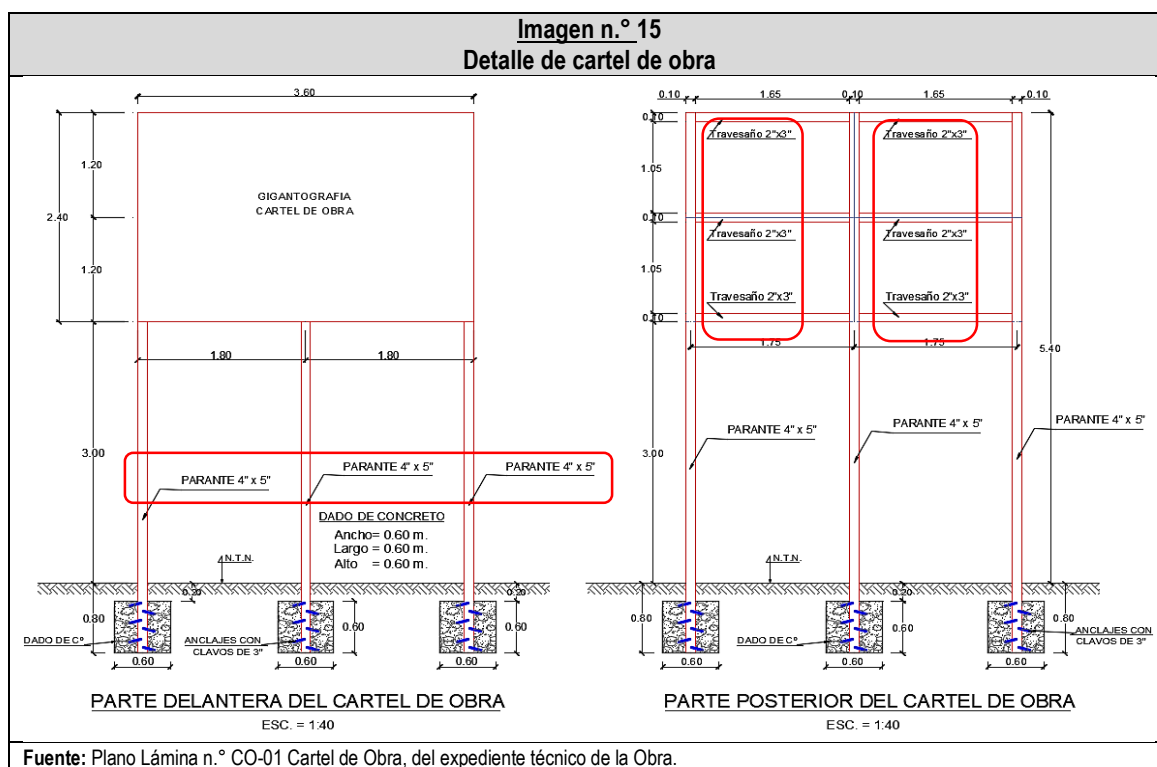


Imagen n.° 11: Cartel de obra.

Imagen n.° 12: Se aprecia construcción del cartel de obra, anclado al terreno con dos parantes de madera.

CARTEL DE OBRA EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	
Imagen n.º 13: Se verificó que los parantes de madera tienen una sección de 4"x4". Imagen n.º 14: Se verificó que los travesaños de madera tienen una sección de 2"x2". Fuente: Acta de visita de campo n.º 01-2024-MPH-BCA/OCI-SCC-MDH-CHUGURCILLO de 15 de marzo de 2024. Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.	

No obstante, de la revisión del plano "Lámina n.º CO-01 Cartel de Obra" del expediente técnico de la Obra⁷, éste indica la construcción de una estructura de madera para el soporte de dicho cartel, el cual deberá estar conformado por tres (3) parantes de 4"x5" y travesaños de 2"x3", tal como se muestra en la siguiente imagen:



Sin embargo, de la imagen mostrada y lo evidenciado en campo se advierte que la cantidad de madera colocada difiere con lo exigido en los planos del expediente técnico.

Asimismo, en cuanto a la cimentación de dichos parantes de madera, en la visita de campo realizada no se evidenció la construcción de los dados de concreto en la base de dichos parantes, tal como se indica en la **Imagen n.º 15**, puesto que sólo se ha excavado, luego ha sido rellenado con piedras y terreno natural para sujetar dichos parantes (2 unidades), según se observa en la imagen siguiente:

⁷ Aprobado mediante resolución de Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural n.º 026 -2023-MDH/GODUR de 4 de mayo de 2023.

Imagen n.º 16: Se observa excavación realizada para el anclaje de los parantes al terreno, se ha rellenado con piedras y terreno natural. No se ha realizado un vaciado de concreto.



Fuente: Acta de visita de campo n.º 01-2024-MPH-BCA/OCI-SCC-MDH-CHUGURCILLO de 15 de marzo de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

A continuación, se muestra un cuadro comparativo del cartel edificado por el Contratista, respecto a lo indicado en el expediente técnico y lo evidenciado en campo, el cual compara el uso de los materiales empleados para su ejecución:

Cuadro n.º 6			
Estructura de madera para soporte del cartel de obra.			
Descripción de elementos de madera	Según Expediente Técnico	Según Visita de campo	
	Cantidad	Cantidad	Observación
Parantes de madera de 4" x 5"	3 und	2 und	Los parantes son de 4" x 4"
Travesaños de madera de 2" x 3"	6 und	6 und	Los travesaños son de 2" x 2"
Cimentación para parantes (dados de concreto)	3 und	---	No cuenta
Fuente: Plano Lámina n.º CO-01 Cartel de Obra, del expediente técnico de la Obra y Acta de visita de campo n.º 01-2024-MPH-BCA/OCI-SCC-MDH-CHUGURCILLO de 15 de marzo de 2024.			
Elaborado por: Comisión de control a cargo del Control Concurrente.			

Tal como se aprecia en el cuadro anterior, el Contratista ha empleado menor cantidad de materiales para la construcción del cartel de obra, además no ha realizado la cimentación del cartel con dados de concreto, pese a haber ofertado un precio unitario de S/ 1 454,60⁸, que considera el uso de materiales que no fueron empleados en su ejecución como son: cemento, hormigón, triplay y esmalte:

⁸ La empresa contratista mediante carta n.º 02-2023-CD/GG de 8 de noviembre de 2023, presentó los documentos para la suscripción del contrato de ejecución de obra donde se incluyen los análisis de precios unitarios que dieron origen a su oferta.

Imagen n.º 17							
Análisis de precios unitarios correspondiente al cartel de obra							
Partida	01.01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3.60X2.40M					
Rendimiento	und/DIA	1,0000	EQ. 1,0000	Costo unitario directo por : und		1,454.60	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	
	Mano de Obra						
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	8.0000	26.16	209.28	
0147010004	PEON	hh	2.0000	16.0000	18.62	297.92	
						507.20	
	Materiales						
0202010005	CLAVOS PARA MADERA C/C 3"	kg		1.0000	7.20	7.20	
0221000000	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5KG)	BOL		3.0000	27.50	82.50	
0238000000	HORMIGON	m3		0.5000	57.80	33.90	
0239130017	GIGANTOGRAFIA DE 3.60x2.40m	m2		8.8400	25.50	220.32	
0244030024	TRIPLAY DE 8 MM	m2		8.8400	55.85	482.54	
0245010001	MADERA TORNILLO INC. CORTE PIENCOFRADO	p2		10.0000	8.50	85.00	
0254110016	ESMALTE	gln		0.5000	41.44	20.72	
						932.18	
	Equipos						
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	% MO		3.0000	507.20	15.22	
						15.22	

Fuente: Análisis de precios unitarios ofertados, presentados a la Entidad mediante carta n.º 02-2023-CD/GG de 8 de noviembre de 2023.

En consecuencia, se advierte el incumplimiento a las exigencias establecidas en el expediente técnico; asimismo, la inobservancia por parte de la supervisión, al aprobar trabajos y valorizarlos⁹ sin la utilización de la totalidad de los materiales, y en consecuencia el pago injustificado al Contratista.

Finalmente es importante añadir que, el contrato n.º 54-2023-MDH de 15 de noviembre de 2023, contratación para la ejecución de la Obra, en su Cláusula Décima Octava: Penalidades, respecto de las penalidades distintas a la mora, en el numeral 17 menciona: "[...], es obligación del contratista mantener el cartel de obra en óptimas condiciones durante la ejecución de la obra hasta la recepción de la obra, caso contrario se efectuará la penalidad". Por lo tanto, al no ejecutar el cartel conforme a los planos del expediente, no se garantiza su conservación durante todo el periodo de ejecución de la Obra.

Por lo tanto, la Entidad deberá valorar la aplicación de la penalidad correspondiente al Contratista ante el posible incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

➤ Respecto a la cimentación de los lavaderos intradomiciliarios.

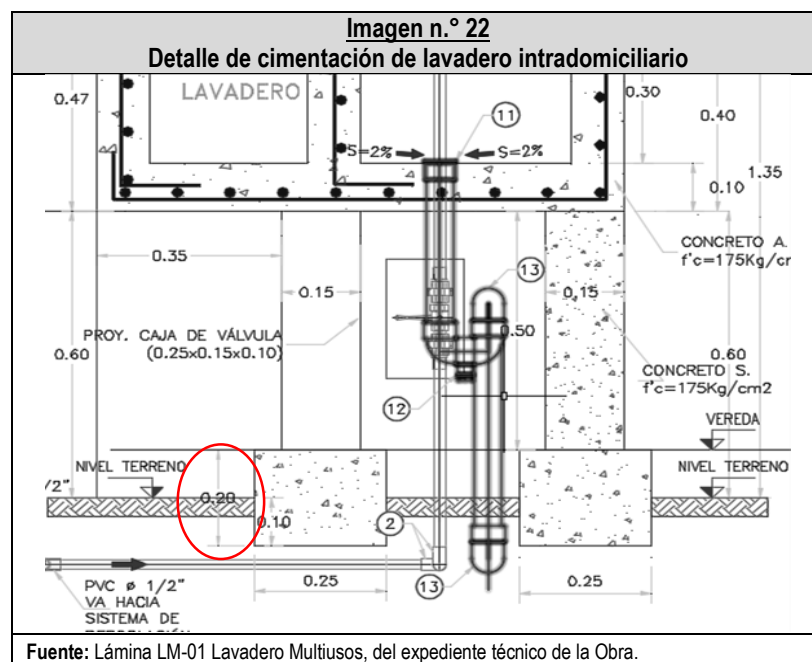
De la visita realizada a la Obra, se observó que la cimentación de los lavaderos intradomiciliarios construidos en algunos módulos de unidades básicas de saneamiento¹⁰, presentan alturas que van desde los **13 cm a 15 cm**, según se dejó constancia en el acta de visita de campo n.º 01-2024-MPH-BCA/OCI-SCC-MDH-CHUGURCILLO de 15 de marzo de 2024 y se puede apreciar en las siguientes imágenes:

⁹ De la revisión a la valorización de obra n.º 3, dichos trabajos se encuentran pagados y con un avance acumulado al 100%.

¹⁰ Vivienda n.º 38 (del sistema 01) y viviendas n.º 6, n.º 8 y n.º 1 (del sistema 02).

ALTURA DE CIMENTACIÓN PARA LAVADEROS INTRADOMICILIARIOS	
 Imagen n.º 18: La altura de la cimentación tiene una medida promedio de 15cm (el encofrado tiene 20cm de altura, pero no se ha llegado a vaciar en su totalidad) – VIVIENDA N° 38 del SISTEMA 01.	 Imagen n.º 19: Se verificó que la altura de la cimentación para el lavadero tiene una medida de 13 cm. - VIVIENDA N° 6 del SISTEMA 02.
 Imagen n.º 20: Se verificó que la altura de la cimentación para el lavadero tiene una medida de 13 cm. - VIVIENDA N° 8 del SISTEMA 02.	 Imagen n.º 21: Se verificó que la altura de la cimentación para el lavadero tiene una medida de 13 cm (el encofrado tiene 20cm de altura, pero no se ha llegado a vaciar en su totalidad) – VIVIENDA N° 1 del SISTEMA 02.
Fuente: Acta de visita de campo n.º 01-2024-MPH-BCA/OCI-SCC-MDH-CHUGURCILLO de 15 de marzo de 2024. Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.	

Sin embargo, de la revisión al plano “Lámina: LM-01 Lavadero Multiusos” del expediente técnico de la Obra, la altura de dicha cimentación debe ser de **20cm**, tal como se muestra en la siguiente imagen:



No obstante, tal como se evidenció en la visita de campo realizada a la Obra, se viene ejecutando el vaciado de concreto en las cimentaciones de dichos lavaderos con alturas inferiores a lo establecido en los planos, colocándose menor cantidad de material a lo presupuestado en el expediente técnico, pudiendo afectar además la calidad de dichas estructuras.

b) Criterio:

El hecho advertido ha generado el incumplimiento de lo establecido en la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019, y sus modificatorias.**

"Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, [...]. [...]"

- **Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 001-2023-MDH/CS - Primera Convocatoria, Contratación de la Ejecución de Obra.**

"SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

[...]

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

[...]

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

[...]

3.1.1 Consideraciones generales.

[...]

3.1.1.6. Consideraciones relativas a la ejecución de la obra:

[...]

J. CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN.

Se tendrá en cuenta la propuesta formulada de los precios unitarios de las partidas consideradas, considerando las condiciones previstas en los planos, especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, valorizándose en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

[...]

N. INSPECCIÓN

[...]

Los trabajos mal ejecutados deberán ser satisfactoriamente corregidos y el material rechazado deberá ser reemplazados por otro aprobado por la Supervisión, por cuenta del Contratista.

[...]

KK. REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONTRATISTA.

[...]

h. OTRAS CONSIDERACIONES:

El participante postor o contratista para el cumplimiento de las obligaciones objeto de la presente convocatoria deberá tener presente lo siguiente:

[...]

✓ El contratista ejecutará la obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico. [...]

[...]"

- **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 023-2023-MDH/CS - Primera Convocatoria, Contratación del Servicio de Consultoría de Obra.**

"SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

[...]

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

[...]

3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA

[...]

3.1.7. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA

[...]

3.1.7.3. CONTROL DE CALIDAD

Comprende las actividades dirigidas para que el contratista ejecute las partidas de trabajo de las obras sujetas a supervisión de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas aprobadas y normas específicas, empleando materiales y equipos de la mejor calidad posible y los procedimientos de construcción más adecuados.

[...]

- ❖ Efectuar el control, fiscalización e inspección de las obras, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y términos de referencia del procedimiento de selección, con toda la documentación del expediente técnico, [...].

[...]

3.1.7.6. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR

[...]

3.1.7.6.2. ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

[...]

- Efectuar la supervisión técnica administrativa in situ en forma permanente, velando porque la obra se ejecute cumpliendo con los plazos previstos, al costo contratado y la calidad especificada.
- Controlar la ejecución correcta de la obra.

[...]"

- **Contrato n.º 54-2023-MDH de 15 de noviembre de 2023 – Contratación de la ejecución de la Obra.**

"CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PENALIDADES

[...]

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
[...]	[...]	[...]	[...]
17	CARTEL DE LA OBRA. Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los siete (07) días calendario posterior al inicio del plazo contractual, asimismo, es obligación del contratista mantener el cartel de obra en óptimas condiciones durante la ejecución de la obra hasta la recepción de obra, caso contrario se efectuará la penalidad. La penalidad será por día.	0.20 x UIT por cada día	Según informe del Supervisor de Obra según
[...]	[...]	[...]	[...]

[...]"

- Expediente técnico de la Obra, aprobado con resolución de Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural n.º 026 -2023-MDH/GODUR de 4 de mayo de 2023.

"PLANOS

- Lámina n.º CO-01 Cartel de Obra.
- Lámina LM-01 Lavadero Multiusos."

c) Consecuencia:

La situación expuesta podría generar pagos injustificados al Contratista; así como, afectar la calidad de dichos trabajos.

4. DEFICIENTE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL, PONE EN RIESGO LA SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y POBLADORES DE LA ZONA DE INFLUENCIA POR LA EXPOSICIÓN ANTES POSIBLES ACCIDENTES.

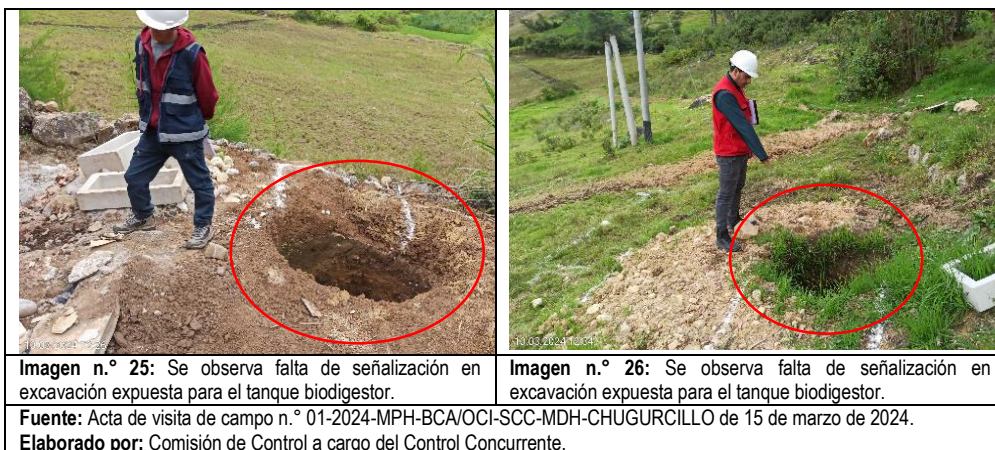
a) Condición:

De la visita de inspección realizada a la obra los días 11 y 13 de marzo de 2024, según consta en acta de visita de campo n.º 01-2024-MPH-BCA/OCI-SCC-CHUGURCILLO de 15 de marzo de 2024, se advierte la falta de implementación de medidas de seguridad establecidas en el Plan de Seguridad en Obra y Salud Ocupacional del Contratista, debido a que se observó la falta de señalización en obra y trabajadores sin contar con el equipo de protección individual (EPI) completo, incumpléndose con las medidas y obligaciones por parte de la empresa contratista según establece el citado plan. Dicha situación se detalla a continuación:

➤ **FALTA DE SEÑALIZACIÓN EN OBRA**

Durante la visita realizada a la Obra, se observó en algunos frentes de trabajo donde se vienen construyendo las UBS, la presencia de excavaciones expuestas, correspondientes a los tanques biodigestor y zanjias de infiltración, las cuales no cuentan con ningún tipo de señalización de seguridad que adviertan el peligro ante caídas, tanto a trabajadores y población aledaña, tal como se puede apreciar en las siguientes imágenes:





Sobre el particular, la Norma Seguridad Durante la Construcción G 0.50 de las Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones, en relación a la señalización y protección a terceros, indica lo siguiente:

“7. REQUISITOS DEL LUGAR DE TRABAJO

[...]

7.7 Señalización

Siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias y precisas para que la obra cuente con la suficiente señalización.

[...]

Se deben señalar los sitios de riesgo indicados por el prevencionista, de conformidad a las características de señalización de cada caso en particular. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

[...]

14. PROTECCIONES COLECTIVAS

Todo proyecto de construcción debe considerar el diseño, instalación y mantenimiento de protecciones colectivas que garanticen la integridad física y salud de trabajadores y de terceros, durante el proceso de ejecución de obra.

[...]

Asimismo, el Plan de Seguridad en Obra y Salud Ocupacional¹¹ estableció acciones y el uso de recursos necesarios durante la duración de la Obra, referente a señalización de seguridad en excavaciones, conforme a lo siguiente:

[...]

4.2.4. EXCAVACIONES Y ZANJAS

[...]

f. Señalización

- Coloque letreros alertando sobre los riesgos. Por ejemplo “CUIDADO EXCAVACIÓN”; “PELIGRO NO SE ACERQUE”; “ÁREA DE TRABAJO -SOLO PERSONAL AUTORIZADO”.
- Cerque todo el perímetro de la excavación con cinta amarilla de advertencia aun cuando use el material de la excavación con berma.
- La cinta perimetral debe colocarse a una altura no menor de 0.55 metros ni mayor de 0.70 metros respecto al piso.

[...]

¹¹ Presentado por el Contratista a la supervisión, y este último remitir su conformidad ante la Entidad mediante carta n.º 004-2023-WSE/RC de 21 de diciembre de 2023.

Sin embargo, como se advierte de las imágenes antes mostradas, el Contratista no viene ejecutando la Obra tomando en consideración las medidas de seguridad respecto a las excavaciones realizadas, lo cual es inobservado a su vez por la supervisión.

Respecto a ello, de acuerdo a lo previsto en la cláusula décima octava del contrato n.º 54-2023-MDH de 15 de noviembre de 2023, cuando el Contratista no cumple con colocar y mantener señalización de seguridad en la zona de trabajo, trae como consecuencia la aplicación de la siguiente penalidad:

“CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PENALIDADES

[...]

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras penalidades			
Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
[...]	[...]	[...]	[...]
11	El contratista no cumple en colocar y mantener la señalización de seguridad en la zona de trabajo.	0.6 UIT por cada caso.	Según Informe del Supervisor de Obra según
[...]	[...]	[...]	[...]

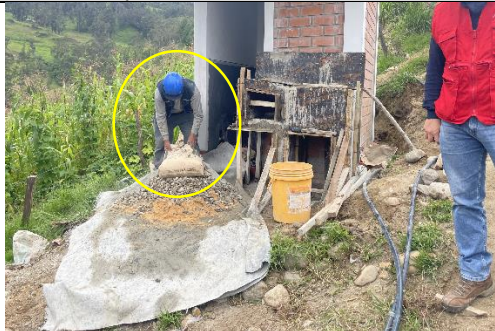
[...]

En tal sentido, considerando el procedimiento para el cálculo de la penalidad citada conforme al ítem 11 indicado en el párrafo precedente, la Entidad debe valorar su aplicación, según el cálculo contenido en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 7					
Penalidad al Contratista respecto a la falta de señalización					
Penalidad	Forma de cálculo	Documento de sustento	Valor de la U.I.T (vigente)	Nº veces	Parcial
El contratista no cumple en colocar y mantener la señalización de seguridad en la zona de trabajo.	0.6 UIT por cada caso.	Acta de visita de campo n.º 001-2024-MPH-BCA/OCI-SCC-MDH-CHUGURCILLO	S/ 5 150,00	1. No se aprecia letreros de advertencia. 2. No se aprecia cinta de advertencia.	S/ 6 180,00
TOTAL					S/ 6 180,00
Fuente: Contrato n.º 54-2023-MDH de 15 de noviembre de 2023 y Acta de visita de campo n.º 001-2024-MPH-BCA/OCI-SCC-MDH-CHUGURCILLO de 15 de marzo de 2024. Elaborado por: Comisión de control a cargo del Control Concurrente.					

➤ **INSUFICIENCIA DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI)**

De la misma manera, se verifico que, el personal obrero que viene trabajando en la ejecución de la citada obra, no cuentan con el equipo de protección individual completo (sin lentes y guantes de seguridad); el mismo que no es exigido por la supervisión, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

PERSONAL DEL CONTRATISTA SIN EPI COMPLETO (Día 13 de marzo de 2024)	
 Imagen n.º 27: Se observa a trabajador realizando trabajos de elaboración de concreto en forma manual sin el uso de guantes y lentes de seguridad.	 Imagen n.º 28: Se observa a trabajador realizando trabajos de elaboración de concreto en forma manual sin el uso de guantes y lentes de seguridad.
 Imagen n.º 29: Se observa a trabajador realizando trabajos de excavación de zanjas sin el uso de lentes y guantes de seguridad.	 Imagen n.º 30: Se observa a trabajador realizando trabajos pintado de columnas y vigas, sin el uso de lentes y guantes de seguridad.
 Imagen n.º 31: Se observa a trabajador realizando trabajos de excavación de zanjas sin el uso de lentes y guantes de seguridad.	 Imagen n.º 32: Se observa a trabajador realizando trabajos de excavación de zanjas sin el uso de lentes y guantes de seguridad.
Fuente: Acta de visita de campo n.º 01-2024-MPH-BCA/OCI-SCC-MDH-CHUGURCILLO de 15 de marzo de 2024. Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.	

Al respecto, la Norma de Seguridad Durante la Construcción G 0.50 de las Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones, en su numeral 13, referente al uso de protección individual, establece:

[...]

13. EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL (EPI)

[...]

El EPI básico, de uso obligatorio mientras el trabajador permanece en obra se compone de: uniforme de trabajo, botines de cuero con puntera de acero, casco, gafas de seguridad y guantes.

[...]"

Además de ello, el Plan de Seguridad y Salud Ocupacional, establece acciones y el uso de recursos necesarios durante la duración de la Obra, referente a equipos de protección personal¹², indicando lo siguiente:

[...]

4.1.5 EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP)

a. Propósito

Establecer normas mínimas para equipos de protección personal, con el fin de proteger al trabajador expuesto contra posibles riesgos a la salud y garantizar que los requisitos para uso de EPP estén bien documentados.

[...]

b. Lineamientos del estándar

Protección para los ojos y el rostro

[...]

- Usar protectores faciales aprobados con lentes de seguridad cuando existe posibilidad de lesión en el rostro.

[...]

Protección para las Manos

- Usar guantes de badana aprobados con la norma EN 388 categoría de 3 a 4 en abrasión, desgarró y punción, e acuerdo a EFR, cuando existe la posibilidad de lesiones en las manos.

[...]"

Cabe mencionar que, conforme a los documentos presentados por el Contratista para el perfeccionamiento del contrato¹³, se ofertó un precio unitario de **S/ 38 818,60**, correspondiente a **SEGURIDAD EN OBRA EPP**, tal como se detalla en la siguiente imagen:

Imagen n.º 33					
ACU – Del presupuesto ofertado respecto a Seguridad en obra EPP					
01.01.02.01	SEGURIDAD EN OBRA EPP				
GLB/DIA	1.0000	EQ. 1.0000	Costo unitario directo por : GLB		38,818.60
Descripción Recurso	Subcontratos	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.
SEGURIDAD EN OBRA		GLB		1.0000	38,818.60

Fuente: Análisis de precios unitarios de la oferta del Corporación DWAR SAC.

Sin embargo, no se viene realizando el correcto uso y distribución del EPI en los trabajadores, pese a que se tiene un presupuesto designado para ello, además de poner en riesgo la seguridad y salud de los trabajadores.

Al respecto, de acuerdo a lo previsto en la cláusula décima octava del contrato n.º 54-2023-MDH de 15 de noviembre de 2023, cuando el Contratista no cumple con dotar a sus trabajadores con los elementos de seguridad necesarios, trae como consecuencia la aplicación de la siguiente penalidad:

“CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PENALIDADES

[...]

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

¹² Conocidos también como: "EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL (EPI)".

¹³ Documentos presentados mediante carta n.º 02-2023-CD/GG de 8 de noviembre de 2023, correspondiente a los Análisis de Precios Unitarios que dieron origen a su oferta.

Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
[...]	[...]	[...]	[...]
12	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (guantes, lentes, zapatos, casco y ropa de seguridad.) Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad. Esta penalidad se considerará por el total de trabajadores no debidamente equipado la penalidad se aplicará a todo el contrato.	Uno por Mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento	Según Informe del Supervisor de Obra según
[...]	[...]	[...]	[...]

En ese sentido, la Entidad deberá valorar la aplicación de penalidad al Contratista a cargo de la ejecución de la obra, conforme al ítem 12 indicado en el párrafo precedente según el siguiente cálculo:

Cuadro n.º 8 Penalidad al Contratista respecto a la insuficiencia de EPI en los trabajadores					
Penalidad	Forma de cálculo	Document o de sustento	Monto de Contrato	Nº veces	Parcial
INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (guantes, lentes, zapatos, casco y ropa de seguridad.) Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad. Esta penalidad se considerará por el total de trabajadores no debidamente equipado la penalidad se aplicará a todo el contrato.	Uno por Mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento	Acta de visita de campo n.º 001-2024-MPH-BCA/OCI-SCC-MDH-CHUGURCILLO	S/ 2 895 110,40	1	S/ 2 895,11
TOTAL					S/ 2 895,11
Fuente: Contrato n.º 54-2023-MDH de 15 de noviembre de 2023 y Acta de visita de campo n.º 001-2024-MPH-BCA/OCI-SCC-MDH-CHUGURCILLO de 15 de marzo de 2024. Elaborado por: Comisión de control a cargo del Control Concurrente.					

En consecuencia, se ha podido evidenciar que, el personal de seguridad por parte del Contratista no exige el uso de EPI completo y no vela por la implementación de señalización de seguridad en obra, lo cual es inobservado también por el especialista en seguridad por parte de la Supervisión de Obra.

Sumado a ello, en la visita realizada se pudo advertir la falta de orden y limpieza en diferentes frentes de trabajo, observándose material y residuos esparcidos en la zona del proyecto, pudiendo generar accidentes a los trabajadores. Respecto a ello la Norma de Seguridad Durante la Construcción G 0.50 de las Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones, 15. ORDEN Y LIMPIEZA, señala: “Las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras deben estar limpias y libres de obstáculo”, así como también “Los materiales e insumos sobrantes no deben quedar en el área de trabajo, sino ser devueltos al almacén de la obra, al término de la jornada laboral”. Dicha situación se aprecia en las siguientes imágenes:

FALTA DE ORDEN Y LIMPIEZA EN LA OBRA	
	
Imagen n.º 34: Se observa falta de orden y limpieza en el lugar de trabajo del Reservorio circular – SISTEMA 01.	Imagen n.º 35: Se evidenció material como encofrados esparcidos en el lugar del proyecto, los cuales presentan clavos expuestos.
	
Imagen n.º 36: Se observa falta de orden y limpieza en la zona de construcción de las UBS.	Imagen n.º 37: Se observa falta de orden y limpieza en el lugar de trabajo del Reservorio circular – SISTEMA 02.
	
Imagen n.º 38: Se observa falta de orden y limpieza en la zona de construcción de las UBS.	Imagen n.º 39: Se observa falta de orden y limpieza en la zona de construcción de las UBS.
Fuente: Acta de visita de campo n.º 01-2024-MPH-BCA/OCI-SCC-MDH-CHUGURCILLO de 15 de marzo de 2024.	
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.	

Así mismo, en cuanto a la madera para encofrados con clavos expuestos según lo mostrado en la **imagen n.º 35**, la referida norma indica: “*Los clavos de las maderas de desencofrado o desembalaje deben ser removidos en el lugar de trabajo.*”, así también, “*Las maderas sin clavos deberán ser ubicadas en áreas debidamente restringidas y señalizadas*”. Sin embargo, dicha situación no se viene cumpliendo por parte de la empresa contratista ni exigido por la supervisión.

Finalmente, en cuanto a la inobservancia por parte de la supervisión por los hechos antes descritos, y de la verificación del contrato n.º 052-2023-MDH de 20 de octubre del 2023, la cláusula décima tercera, contempla penalidades adicionales a la penalidad por mora, entre la que se encuentra la penalidad n.º 2, correspondiente a medidas de seguridad, la misma que se transcribe a continuación:

“[...]

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

[...]

• **De las otras penalidades:**

Nº	INFRACCION	UNIDAD	% S/. MM (ONTO Mensual)
[...]	[...]	[...]	[...]
2	El no hacer cumplir al contratista las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico	Cada vez	3%
[...]	[...]	[...]	[...]

[...]

Por lo cual, la Entidad deberá valorar la aplicación de la pre citada penalidad al consorcio a cargo de la supervisión de la obra, conforme al incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

b) Criterio:

El hecho advertido ha generado el incumplimiento de lo establecido en la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, y sus modificatorias.**

“Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, [...]

[...]

- **Norma Técnica G.0.50 Seguridad Durante la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2009-vivienda de 9 de mayo de 2009.**

“1. GENERALIDADES

[...]

7. REQUISITOS DEL LUGAR DE TRABAJO

El lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de terceras personas, para tal efecto, se debe considerar:

7.1 Organización de las áreas de trabajo

El empleador debe delimitar las áreas de trabajo y asignar el espacio suficiente a cada una de ellas con el fin de proveer ambientes seguros y saludables a sus trabajadores. [...]

7.7 Señalización

[...]

Siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias y precisas para que la obra cuente con la suficiente señalización.

[...]

Se deberán señalar los sitios indicados por el responsable de seguridad de conformidad a las características de señalización de cada caso en particular. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

[...]

9. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Toda obra de construcción debe contar con un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST) que contenga los mecanismos técnicos y administrativos necesarios para garantizar la integridad física

y salud de los trabajadores y de terceras personas, durante la ejecución de las actividades previstas en el contrato de obra y trabajos adicionales que se deriven del contrato principal.

[...]

13. EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL (EPI)

[...]

El EPI básico, de uso obligatorio mientras el trabajador permanece en obra se compone de: uniforme de trabajo, botines de cuero con puntera de acero, casco, gafas de seguridad y guantes.

[...]

15. ORDEN Y LIMPIEZA

Las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras deben estar limpias y libres de obstáculos.

Los clavos de las maderas de desencofrado o desembalaje deben ser removidos en el lugar de trabajo.

Las maderas sin clavos deberán ser ubicadas en áreas debidamente restringidas y señalizadas.

[...]

El almacenaje de materiales, herramientas manuales y equipos portátiles, debe efectuarse cuidando de no obstaculizar vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras.

Los materiales e insumos sobrantes no deben quedar en el área de trabajo, sino ser devueltos al almacén de la obra, al término de la jornada laboral.

[...]"

➤ Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 001-2023-MDH/CS - Primera Convocatoria, Contratación de la Ejecución de Obra.

"[...]

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

[...]

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1 EXPEDEINTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

[...]

3.1.1 Consideraciones generales

[...]

3.1.1.6 Consideraciones relativas a la ejecución de la obra

[...]

JJ. DE LAS RESPONSABILIDADES

[...]

RESPONSABILIDAD ANTE TERCERO:

El contratista será directo responsable de las consecuencias causadas por efecto de la ejecución de la obra o por deficiencia, negligencia durante la ejecución de la obra, como la afectación a tercero o a las propiedades de estos, por responsabilidad civil.

[...]

KK. REQUISITOS MINIMOS DEL CONTRATISTA

[...]

d. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- El contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligro contra la integridad, la vida y propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la realización del proyecto. En este sentido deberá dotar a su personal, de los equipos de protección personal y herramientas penitentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibido la realización de trabajos en circuitos energizados. El contratista contará con implementos de seguridad según G-050.

[...]"

- **Contrato n.º 54-2023-MDH de 15 de noviembre de 2023 – Contratación de la ejecución de la Obra.**

[...]

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PENALIDADES

[...]

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras penalidades			
Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
[...]	[...]	[...]	[...]
11	El contratista no cumple en colocar y mantener la señalización de seguridad en la zona de trabajo.	0.6 UIT por cada caso.	Según Informe del Supervisor de Obra según
12	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (guantes, lentes, zapatos, casco y ropa de seguridad.) Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad. Esta penalidad se considerará por el total de trabajadores no debidamente equipado la penalidad se aplicará a todo el contrato.	Uno por Mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento	Según Informe del Supervisor de Obra según
[...]	[...]	[...]	[...]

[...]"

- **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 023-2023-MDH/CS - Primera Convocatoria, Contratación del Servicio de Consultoría de Obra.**

"SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

[...]

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

[...]

3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA

[...]

3.1.7. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA

[...]

3.1.7.1. ACTIVIDADES GENERALES

La supervisión comprende la inspección, control técnico, control de cumplimiento de plazo de ejecución de obra, verificación de calidad de los materiales de la obra, control de conservación del entorno ambiental y control de medidas de seguridad de obra durante el periodo de ejecución de obra.

[...]

3.1.7.1. ACTIVIDADES GENERALES

[...]

❖ Efectuar el control, fiscalización e inspección de las obras, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y términos de referencia del procedimiento de selección, con toda la documentación del expediente técnico, cumpliendo con las normas técnicas, de seguridad y medio ambiente aplicables.

[...]"

- **Contrato n.º 052-2023-MDH de 20 de octubre de 2023 – Contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra.**

[...]

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

[...]

• **De las otras penalidades:**

Nº	INFRACCION	UNIDAD	% S/. MM (ONTO Mensual)
[...]	[...]	[...]	[...]
2	El no hacer cumplir al contratista las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico	Cada vez	3%
[...]	[...]	[...]	[...]

[...]"

c) Consecuencia:

La situación expuesta pone en riesgo la seguridad de los trabajadores y pobladores de la zona de influencia de la obra por la exposición ante posibles accidentes.

5. PENALIDADES ADICIONALES A LA PENALIDAD POR MORA CONSIDERADAS EN EL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA NO DELIMITAN SU FORMA DE CÁLCULO NI ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN, LO CUAL PODRÍA GENERAR CONFLICTOS EN CUANTO A LA APLICACIÓN E INEXACTITUD RESPECTO AL MONTO DE RESARCIMIENTO ANTE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

a) Condición:

De la revisión al contenido del contrato n.º 052-2023-MDH de 20 de octubre de 2023, correspondiente al servicio de consultoría para la supervisión de la Obra, se advierte que la Entidad suscribió el mismo sin considerar en la **Cláusula Décima Tercera: PENALIDADES – De las otras penalidades**, de manera clara los supuestos de aplicación de las mismas, debido a que en algunas de ellas no detallan su forma de cálculo ni el procedimiento a través del cual verificará si constituye el supuesto que da lugar a la aplicación de la penalidad, difiriendo con la proforma de contrato contenida en las Bases Integradas del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 023-2023-MDH/CS - 1, tal como se detalla a continuación:

- ✓ Con fecha 6 de junio de 2023, en el portal web del SEACE se publicaron las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 023-2023-MDH/CS - 1, mismas que, entre otros incluye la proforma de contrato, la cual detalla ocho (8) "supuestos de aplicación de penalidad" adicionales a la penalidad por mora, conforme el detalle siguiente:

**"CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

[...]

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

[...]

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del Área Usuaria a Cargo de la Supervisión del Contrato
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Área Usuaria a Cargo de la Supervisión del Contrato
3	Demora en la presentación de los informes mensuales de supervisión, el cual deberá ser presentado dentro de los	(0.5 UIT) por cada día de demora	Según informe del Área Usuaria a Cargo de la Supervisión del Contrato

OTRAS PENALIDADES			
Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	05 días calendario del mes siguiente de la valorización, contabilizado desde el primer día hábil.		
4	Demora en la presentación de los cronogramas Actualizados y Reprogramados, producto de las ampliaciones de plazo Otorgados, (Los cronogramas deben ser presentados dentro del plazo establecido en el reglamento.	(0.5 UIT) por cada día de demora	Según informe del Área Usuaría a Cargo de la Supervisión del Contrato.
5	No responder las solicitudes escritas de la Entidad en el plazo establecido.	(0.5 UIT) por cada día de demora	Según informe del Área Usuaría a Cargo de la Supervisión del Contrato.
6	Por la entrega de información incompleta de las valorizaciones para pago al contratista.	(0.5 UIT) por cada día de demora	Según informe del Área Usuaría a Cargo de la Supervisión del Contrato.
7	Aplazar o demorar el inicio de un trabajo o actividad, por inasistencia injustificada o carencia de equipos.	(0.5 UIT) por cada día de demora	Según informe del Área Usuaría a Cargo de la Supervisión del Contrato..
8	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el equipo acreditado o debidamente sustituido.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del equipo	Según informe del Área Usuaría a Cargo de la Supervisión del Contrato.

- ✓ Con fecha 20 de octubre de 2023, el Gerente Municipal de la Entidad¹⁴ y el representante común del Consorcio San Antonio¹⁵, suscribieron el contrato n.º 052-2023-MDH de 20 de octubre de 2023, para el servicio de consultoría para la supervisión de la Obra, ello como resultado del procedimiento de selección mencionado en párrafos precedentes. Cabe mencionar que, la cláusula décima tercera del citado contrato, describe un total de catorce (14) penalidades adicionales a la penalidad por mora¹⁶, conforme se detalla a continuación:

“CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

[...]

• **De las otras penalidades**

Penalidades			
Nº	Infracción	Unidad	% S/. MM (ONTO Mensual)
1	Ausencia injustificada en la obra del supervisor de obra/ o el asistente (o cualquier otro personal perteneciente a la supervisión De corresponder su presencia	Cada Vez	3%
2	Eno hacer cumplir al contratista las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico.	Por cada frente de trabajo y cada vez.	4%
3	No presentar informe mensual en el plazo establecido.	Por día de demora.	3%
4	No tener al día el cuaderno de obra	cada vez.	2%
5	No comunicaren el día sobre eventos ocurrido en la obra (accidentes, manifestaciones, etc).	Por cada evento y cada vez	4%
6	No verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del expediente Técnicos de Obra	cada vez.	4%
7	No cumplir con lo especificado en el Reglamento Nacional de Edificaciones Norma G.050.	cada vez.	3%
8	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que la Municipalidad ha ya aprobado el respectivo expediente técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos.		6%

¹⁴ Guillermo Vásquez Chingo.

¹⁵ Wilson Soberón Espinoza.

¹⁶ Se han añadido seis (6) penalidades adicionales a la cantidad establecida en la proforma de contrato de las Bases Integradas.

Penalizaciones			
N°	Infracción	Unidad	% S/. MM (ONTO Mensual)
9	Por valorizar obras y/o metros no ejecutados (sobre valorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes		6%
10	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o valorizar obras adicionales dentro de la planilla de obra contratada		6%
11	Si la supervisión no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente en las valorizaciones del contratista, con la finalidad de que al término de la obra no exista o se reduzca el saldo a favor de la Municipalidad		6%
12	Si la supervisión no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo incurriendo a mayores gastos generales a la Municipalidad		6%
13	Por no presentar oportunamente o en forma deficiente y/o incompleta los siguientes documentos: El Calendario de Avance de Obra Actualizado (CAOA), según lo establecido en las bases de adjudicación (Bases de Adjudicación que son de conocimiento de la supervisión)		6%
14	Si la entidad observa cualquier partida de una valorización esta será absuelta y regularizada en la valorización siguiente, caso contrario se aplicará una penalidad del monto del contrato reajustado		1%

[...]"

No obstante, tal como se puede apreciar de estas penalidades establecidas en el contrato, los supuestos de penalidad están considerados como **"INFRACCIÓN"**, asimismo se añaden dos columnas respecto a su **"Unidad"** y **"% S/. MM (ONTO Mensual)"**¹⁷ (Sic), no estableciéndose como la proforma de contrato establecida en las Bases Integradas del citado procedimiento de selección, en el cual para estos dos últimos se indica como: **"FORMA DE CÁLCULO"** y **"PROCEDIMIENTO"**.

Así mismo, algunas "infracciones" no delimitan su forma de cálculo ni especifican el procedimiento para su aplicación, como la proforma del contrato si lo indica, puesto que en las "infracciones" de los numerales **1, 4, 6 y 7** indican como **"UNIDAD"** sólo "cada vez" pero no las delimita; por otro lado, en los numerales del **8 al 12**, no se ha colocado ninguna descripción en su **"UNIDAD"**, lo que vendría a ser la forma de cálculo, tampoco el procedimiento de aplicación, sólo se indica un porcentaje que correspondería al porcentaje del Monto Mensual.

En consecuencia, al no colocar la delimitación de la forma de cálculo y el procedimiento de aplicación de dichas penalidades, podría generar conflictos en cuanto a su aplicación e inexactitud con respecto al monto de resarcimiento ante posibles incumplimientos en sus obligaciones contractuales.

Por otra parte, se advierte que, en algunas de las penalidades del contrato, se ha modificado la descripción de las mismas, quitándoles objetividad y razonabilidad respecto a la forma de aplicarlas, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

¹⁷ Debe decir: % S/. MM (MONTA Mensual).

Cuadro n.º 9				
Cambio en la descripción de algunos supuestos de penalidad				
BASES INTEGRADAS		CONTRATO		OBSERVACIÓN
Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	Nº	INFRACCIÓN (supuesto de aplicación de penalidad)	
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	1	Ausencia injustificada en la obra del supervisor de obra/ o el asistente (o cualquier otro personal perteneciente a la supervisión De corresponder su presencia.	En la descripción de la penalidad del contrato no menciona: “personal acreditado o debidamente sustituido”
3	Demora en la presentación de los informes mensuales de supervisión, el cual deberá ser presentado dentro de los 05 días calendario del mes siguiente de la valorización, contabilizado desde el primer día hábil.	3	No presentar informe mensual en el plazo establecido.	En la descripción de la penalidad del contrato se ha retirado el plazo de presentación: dentro de los 05 días calendario del mes siguiente de la valorización, contabilizado desde el primer día hábil”
Fuente: Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 023-2023-MDH/CS – 1 y contrato n.º 54-2023-MDH de 15 de noviembre de 2023. Elaborado por: Comisión de Control a Cargo del Control Concurrente.				

Es pertinente mencionar además que, la opinión n.º 052-2022/DTN de 14 de julio de 2022 emitida por el OSCE, entre otros concluye con lo siguiente:

“3. CONCLUSIONES

3.1. *La Entidad tiene la facultad de establecer en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de “otras penalidades”, distintas a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación; para tal efecto, la Entidad deberá: i) prever que dichas penalidades sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación; ii) definir los supuestos que originarían su aplicación, los cuales deben ser diferentes al retraso injustificado o mora previsto en el artículo 162 del Reglamento; iii) delimitar la forma de cálculo de la penalidad para cada uno de los supuestos que previamente hubiera definido; y, iv) establecer el procedimiento a través del cual verificará si se constituye el supuesto que da lugar a la aplicación de la penalidad.”* (El formato en negrita y subrayado es agregado)

En ese orden de ideas, se observa que la Entidad no ha considerado que los cambios realizados en la descripción de los otros supuestos de aplicación de penalidad, no guardan objetividad y razonabilidad, al no haberse considerado la forma de cálculo y el procedimiento de aplicación.

Sumado a ello, la Entidad no ha valorado lo dispuesto en el numeral 32.1 del artículo 32 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, que indica lo siguiente:

“El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo.”

De igual modo, el numeral 138.1 del artículo 138 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias, indica:

“El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes”.

b) Criterio:

El hecho advertido ha generado el incumplimiento de lo establecido en la siguiente normativa:

- **Texto único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

“Artículo 32. El contrato

[...]

32.1 *El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo.*

[...]”

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019, y sus modificatorias.**

“Artículo 138. Contenido del Contrato

138.1. *El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.*

[...]

Artículo 161.- Penalidades

161.1 *El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.*

[...]

161.4 *Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.*

[...]

Artículo 163.- Otras penalidades

163.1 *Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.*

[...]”

- **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 023-2023-MDH/CS - Primera Convocatoria, Contratación del Servicio de Consultoría de Obra.**

“SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

[...]

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

[...]

3.1 EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

[...]

3.1.6. CONDICIONES GENERALES DEL PROCEDIMIENTO

[...]

3.1.6.12. OTRAS PENALIDADES

De acuerdo con el artículo 163° del Reglamento, se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Para dicho efecto, se debe incluir un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

OTRAS PENALIDADES			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del Área Usuaria a Cargo de la Supervisión del Contrato
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Área Usuaria a Cargo de la Supervisión del Contrato
3	Demora en la presentación de los informes mensuales de supervisión, el cual deberá ser presentado dentro de los 05 días calendario del mes siguiente de la valorización, contabilizado desde el primer día hábil.	(0.5 UIT) por cada día de demora	Según informe del Área Usuaria a Cargo de la Supervisión del Contrato
4	Demora en la presentación de los cronogramas Actualizados y Reprogramados, producto de las ampliaciones de plazo Otorgados, (Los cronogramas deben ser presentados dentro del plazo establecido en el reglamento.	(0.5 UIT) por cada día de demora	Según informe del Área Usuaria a Cargo de la Supervisión del Contrato.
5	No responder las solicitudes escritas de la Entidad en el plazo establecido.	(0.5 UIT) por cada día de demora	Según informe del Área Usuaria a Cargo de la Supervisión del Contrato.
6	Por la entrega de información incompleta de las valorizaciones para pago al contratista.	(0.5 UIT) por cada día de demora	Según informe del Área Usuaria a Cargo de la Supervisión del Contrato.
7	Aplazar o demorar el inicio de un trabajo o actividad, por inasistencia injustificada o carencia de equipos.	(0.5 UIT) por cada día de demora	Según informe del Área Usuaria a Cargo de la Supervisión del Contrato..
8	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el equipo acreditado o debidamente sustituido.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del equipo	Según informe del Área Usuaria a Cargo de la Supervisión del Contrato.

[...]

CAPÍTULO V

PROFORMA DEL CONTRATO

[...]

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

[...]

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del Área Usuaria a Cargo de la Supervisión del Contrato
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Área Usuaria a Cargo de la Supervisión del Contrato
3	Demora en la presentación de los informes mensuales de supervisión, el cual deberá ser presentado dentro de los 05 días calendario del mes siguiente de la valorización, contabilizado desde el primer día hábil.	(0.5 UIT) por cada día de demora	Según informe del Área Usuaria a Cargo de la Supervisión del Contrato

OTRAS PENALIDADES			
Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
4	Demora en la presentación de los cronogramas Actualizados y Reprogramados, producto de las ampliaciones de plazo Otorgados, (Los cronogramas deben ser presentados dentro del plazo establecido en el reglamento.	(0.5 UIT) por cada día de demora	Según informe del Área Usuaría a Cargo de la Supervisión del Contrato.
5	No responder las solicitudes escritas de la Entidad en el plazo establecido.	(0.5 UIT) por cada día de demora	Según informe del Área Usuaría a Cargo de la Supervisión del Contrato.
6	Por la entrega de información incompleta de las valorizaciones para pago al contratista.	(0.5 UIT) por cada día de demora	Según informe del Área Usuaría a Cargo de la Supervisión del Contrato.
7	Aplazar o demorar el inicio de un trabajo o actividad, por inasistencia injustificada o carencia de equipos.	(0.5 UIT) por cada día de demora	Según informe del Área Usuaría a Cargo de la Supervisión del Contrato..
8	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el equipo acreditado o debidamente sustituido.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del equipo	Según informe del Área Usuaría a Cargo de la Supervisión del Contrato.

[...]

- **Contrato n.º 052-2023-MDH de 20 de octubre de 2023 – Contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra.**

“CLÁUSULA DÉCIMA TERCER: PENALIDADES

[...]

• De las otras penalidades

Penalidades			
Nº	Infracción	Unidad	% S/. MM (ONTO Mensual)
1	Ausencia injustificada en la obra del supervisor de obra/ o el asistente (o cualquier otro personal perteneciente a la supervisión De corresponder su presencia	Cada Vez	3%
2	Eno hacer cumplir al contratista las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico.	Por cada frente de trabajo y cada vez.	4%
3	No presentar informe mensual en el plazo establecido.	Por día de demora.	3%
4	No tener al día el cuaderno de obra	cada vez.	2%
5	No comunicaren el día sobre eventos ocurrido en la obra (accidentes, manifestaciones, etc).	Por cada evento y cada vez	4%
6	No verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del expediente Técnicos de Obra	cada vez.	4%
7	No cumplir con lo especificado en el Reglamento Nacional de Edificaciones Norma G.050.	cada vez.	3%
8	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que la Municipalidad ha ya aprobado el respectivo expediente técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos.		6%
9	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre valorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes		6%
10	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o valorizar obras adicionales dentro de la planilla de obra contratada		6%
11	Si la supervisión no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente en las valorizaciones del contratista, con la finalidad de que al término de la obra no exista o se reduzca el saldo a favor de la Municipalidad		6%
12	Si la supervisión no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo incurriendo a mayores gastos generales a la Municipalidad		6%

Penalizaciones			
N°	Infracción	Unidad	% S/. MM (ONTO Mensual)
13	Por no presentar oportunamente o en forma deficiente y/o incompleta los siguientes documentos: El Calendario de Avance de Obra Actualizado (CAOA), según lo establecido en las bases de adjudicación (Bases de Adjudicación que son de conocimiento de la supervisión)		6%
14	Si la entidad observa cualquier partida de una valorización esta será absuelta y regularizada en la valorización siguiente, caso contrario se aplicará una penalidad del monto del contrato reajustado		1%

[...]

c) Consecuencia:

La situación expuesta podría generar conflictos en cuanto a la aplicación e inexactitud respecto al monto de resarcimiento ante posibles incumplimientos en las obligaciones contractuales.

6. FALTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CAPTACIÓN DE LADERA 1 Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN 1, CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DE AGUA POTABLE N° 1, PODRÍA GENERAR RETRASOS EN LA CULMINACIÓN DE LA OBRA Y MAYORES GASTOS, ADEMÁS DE PONER EN RIESGO EL OBJETIVO DEL PROYECTO.

a) Condición:

El expediente técnico de la Obra, aprobado mediante resolución de gerencia de obras, desarrollo urbano y rural n.° 026 -2023-MDH/GODUR de 4 de mayo de 2023, contempla como una de las metas físicas el mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable del caserío de Chugurcillo, considerando para ello la ejecución de dos (2) sistemas de agua potable, el mismo que contempla ejecutar, entre otras las siguientes partidas:

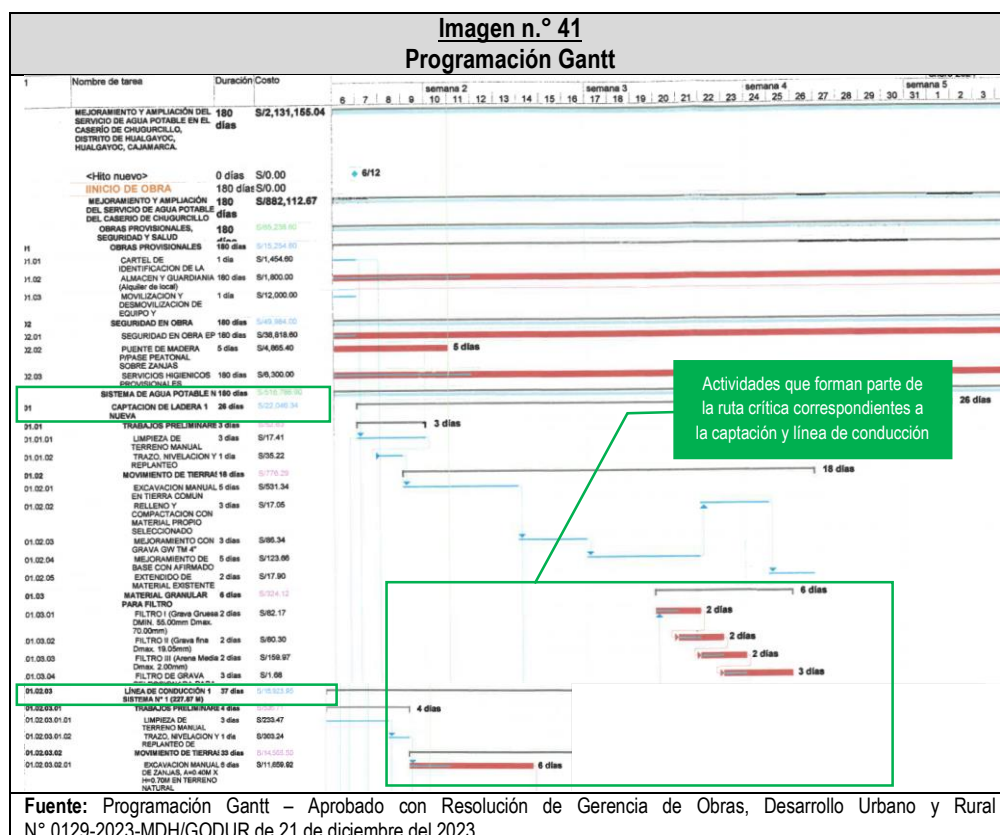
Cuadro n.° 10 Resumen de Metas Físicas del Sistema de Agua Potable			
Ítem	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO
01	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL CASERIO DE CHUGURCILLO		
01.02	SISTEMA DE AGUA POTABLE N° 01		
01.02.01	CAPTACION DE LADERA 1 NUEVA	Und	1.00
01.02.02	CAPTACION DE LADERA 2	Und	1.00
01.02.03	LÍNEA DE CONDUCCIÓN 1 SISTEMA N° 1 (228.00 M)	ml	228.00
01.02.04	LÍNEA DE CONDUCCIÓN 2 SISTEMA N° 1 (72 M)	ml	72.00
01.02.06	PASES AÉREOS EN LINEA DE CONDUCCION 2 SISTEMA N° 1 L = 6.00 M	Und	6.00
01.02.07	LÍNEA DE ADUCCIÓN SISTEMA N° 1 (72.00 M)	ml	72.00
01.02.08	CAMARA DE REUNION DE CAUDALES	Und	1.00
01.02.09	RESERVORIO CIRCULAR DE 5.00 m3 (01 UNID)	Und	1.00
01.03	SISTEMA DE AGUA POTABLE N° 2		
01.03.01	CAPTACION DE LADERA	Und	1.00
01.03.02	LÍNEA DE CONDUCCIÓN SISTEMA 2 (47.00m)	ml	47.00
01.03.03	RESERVORIO CIRCULAR DE 5.00 m3 (01 UNID)	Und	1.00
Fuente: Expediente técnico de la Obra.			
Elaborado por: Comisión de control a cargo del Control Concurrente.			

Al respecto, la comisión de control efectuó una visita a la obra los días 11 y 13 de marzo de 2024, según consta en acta de visita de campo n.° 01-2024-MPH-BCA/OCI-SCC-CHUGURCILLO de 15 de marzo de 2024, observándose la

intervención de trabajos en ambos sistemas de agua potable, no obstante, aun no se han realizado trabajos en la **CAPTACIÓN DE LADERA 1** y **LÍNEA DE CONDUCCIÓN 1** del Sistema de Agua Potable n.º 1, según se dejó constancia en el acta respectiva.

Imagen n.º 40	
OTRAS OBSERVACIONES	
COMISIÓN DE CONTROL:	
DÍA 11 DE MARZO DE 2024	
1. Se verificó los ambientes como son: oficina y almacén de la empresa a cargo de la ejecución de la obra, observándose que cuentan con el equipamiento ofertado, entre otros aspectos que se detallan en el panel fotográfico.	
2. Se verificó la oficina de la empresa cargo de la supervisión, evidenciándose que se encuentra implementada con el equipamiento ofertado.	
3. Se visitó al lugar donde se viene ejecutando las estructuras del SISTEMA DE AGUA POTABLE N.º1 : Reservorio circular de 5m3, cámara de reunión y captación de ladera n.º 2, según se detalla en el panel fotográfico adjunto. Respecto a la captación de ladera n.º 1 de este sistema, se evidenció que no se ha realizado trabajo alguno, tampoco en la línea de conducción que viene de dicha captación al reservorio.	
4. Se verificó la construcción y colocación del cartel de obra, según se muestra en el panel fotográfico adjunto.	
5. Se visitó al lugar donde se viene ejecutando las estructuras del SISTEMA DE AGUA POTABLE N.º2 : Reservorio circular de 5m3 y captación de ladera n.º 2. verificándose la ejecución de trabajos y avance de la obra, según se detalla en el panel fotográfico adjunto.	
Fuente: Acta de visita de campo n.º 01-2024-MPH-BCA/OCI-SCC-CHUGURCILLO de 15 de marzo de 2024.	
Elaborado por: Comisión de control a cargo del Control Concurrente.	

Sin embargo, de la revisión a los cronogramas actualizados referente a la ejecución de la Obra¹⁸, aprobados con Resolución de Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural n.º 0129-2023-MDH/GODUR de 21 de diciembre del 2023, se advierte que, de acuerdo a la Programación Gantt, estos trabajos debieron iniciarse el 7 de diciembre de 2023, consecuentemente ejecutarse partidas que forman parte de la **ruta crítica** tal como se aprecia en la siguiente imagen:



¹⁸ Remitidos a la comisión de control mediante carta n.º 0255-2024-GODUR-MDH de 11 de marzo de 2024.

Ante tal situación, la comisión de control realizó la revisión a las anotaciones de cuaderno de obra, instrumento en el cual se anotan los hechos más relevantes durante la ejecución de la obra, así como la administración de los riesgos¹⁹, donde se advierte que el residente de obra en el asiento n.º 13 de 15 de febrero de 2024, manifiesta que no se cuenta con el permiso por parte del propietario del terreno para realizar dichos trabajos, conforme se describe seguidamente:

[...]

NOTA: se deja constancia que a la fecha no se tiene el permiso por parte del propietario del terreno para trabajar en la captación N° 01 del sistema N° 01 y en la línea de conducción del sistema n° 01 de agua potable, por lo que no se puede iniciar los trabajos, lo que ocasionaría retrasos en el avance de ejecución de obra.

[...]"

Por su parte, el supervisor de obra el 19 de febrero de 2024, mediante asiento de cuaderno de obra n.º 134 – “Tipo de asiento: Administración de riesgos”, también advirtió la falta de libre disponibilidad de terreno y manantial para ejecutar dichas estructuras, conforme se cita a continuación:

[...]

LOS RIESGOS IDENTIFICADOS QUE PUEDAN DIFICULTAR O INTERFERIR EN EL NORMAL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA QUE NOS OCUPA SON:

- 1) NO SE CUENTA CON LA LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO Y MANANTIAL PARA CONSTRUIR LA CAPTACION N° 01 DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL N° 01 (PARTE ALTA)
- 2) NO SE CUENTA CON LA LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO PARA LA CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCION DESDE LA CAPTACION N° 01 HASTA LA CAMARA DE REUNION.

[...]"

En virtud a ello, mediante otra anotación por parte del supervisor en el “Tipo de asiento: Administración de riesgos”, asiento n.º 142 de 24 de febrero de 2024, señala que se ha informado a la Entidad sobre el problema de pases y la libre disponibilidad de terreno y fuente de agua para construir la captación y línea de conducción referidas, todo ello mediante carta n.º 003-2024-WSE/RC el 22 de febrero de 2024, estando a la espera de una pronta solución.

[...]

EN RESPUESTA A LA NOTA DESCRITA EN LA PARTE ÚLTIMA DEL ASIENTO 130 DE FECHA 15/02/2024 - DEL RESIDENTE DE OBRA, QUE A LA LETRA DICE:

NOTA.- SE DEJA CONSTANCIA QUE A LA FECHA NO SE TIENE EL PERMISO POR PARTE DEL PROPIETARIO DEL TERRENO PARA TRABAJAR EN LA CAPTACIÓN 01 DEL SISTEMA 01 Y EN LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA 01 DE AGUA POTABLE, POR LO QUE NO SE PUEDE INICIAR LOS TRABAJOS LO QUE OCASIONARÍA RETRASOS EN EL AVANCE DE EJECUCIÓN DE OBRA EL SUSCRITO EN CALIDAD DE SUPERVISOR DE OBRA EN SU ASIENTO N 134 DE FECHA 19/02/2024 HACE LA ANOTACIÓN INDICANDO LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR UN PLAN PREVENTIVO PARA ADMINISTRAR LOS RIESGOS IDENTIFICADOS QUE PUEDAN DIFICULTAR LA CONCLUSIÓN DE METAS Y OBJETIVOS DE LA OBRA QUE NOS OCUPA

MEDIANTE CARTA No 003-2024-WSE/RC DE FECHA 22 DE FEBRERO SE HA INFORMADO A LA ENTIDAD (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC) SOBRE EL PROBLEMA DE PASES Y DISPONIBILIDAD DE TERRENO Y FUENTE DE AGUA (MANANTIAL EL PEDREGAL) PARA CONSTRUIR LA CAPTACIÓN 01 Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN 01 DEL SISTEMA 01(PARTE ALTA), POR LO QUE SE ESTÁ A LA ESPERA DE UNA PRONTA SOLUCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD.

[...]

Posteriormente, según asiento de cuaderno de obra n.º 151 de 1 de marzo de 2024 del Supervisor, informa la visita de los funcionarios de la Entidad a lugar de la Obra, para la

¹⁹ Conforme el **Artículo 192. Anotación de ocurrencias** del RLCE, se establece: “192.2. Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra evalúan permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso”.

realización de las coordinaciones con los propietarios del terreno y manantial y así solucionar el conflicto social existente, todo esto conforme a lo siguiente:

“[...] SE DEJA CONSTANCIA QUE EL DÍA DE AYER SE TUVO LA VISITA DE FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC EN LA PERSONA DE LOS INGENIEROS CARLOS CAMPOS BRAVO, SUBGERENTE DE OBRAS Y EL ING EDUARDO CASTREJÓN TERÁN, ASISTENTE CON LA FINALIDAD DE RECONOCER EL MANANTIAL (EL PEDREGAL) QUE SE ENCUENTRAN EN CONFLICTO SOCIAL, PUES NO SE CUENTA CON LA LIBRE DISPONIBILIDAD (OPOSICIÓN DEL PROPIETARIO) PARA CONSTRUIR LA CAPTACIÓN 01 DEL SISTEMA 01 (PARTE ALTA). CONJUNTAMENTE CON LOS FUNCIONARIOS DE LA MDH NOS CONSTITUIMOS A LA UBICACIÓN DEL MANANTIAL “EL PEDREGAL”, PARTICIPANDO EL SUSCRITO EN CONDICIÓN DE SUPERVISOR DE OBRA; POR EL CONTRATISTA, EL RESIDENTE DE OBRA Y EL SSOMA; POR EL PROPIETARIO DEL MANANTIAL LA SRA CLARISA SOLEDAD LÓPEZ MURGA Y POR EL PROPIETARIO DEL TERRENO COLINDANTE CON EL PREDIO DEL MANANTIAL Y GRAN PARTE DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN EL SR. JOSÉ LITO MURGA ZAFRA. LUEGO DE LA PRESENTACIÓN Y COORDINACIÓN RESPECTIVA EL ING CARLOS CAMPOS BRAVO, EN SU CONDICIÓN DE SUBGERENTE DE OBRAS DE LA MDH MANIFESTÓ QUE ELABORARÁ Y ELEVARÁ SU INFORME AL GERENTE DE OBRAS Y A LA ALCALDÍA PARA QUE SE INICIE LAS REUNIONES DE SOLUCIÓN AL CONFLICTO SOCIAL EXISTENTE. [...]”

Sin embargo, a la fecha de la visita a obra, aun no se evidencia la solución a dicho conflicto de libre disponibilidad de terreno y pases, debido a que los citados frentes siguen sin poder ser intervenidos.

En virtud a ello, se requirió a la Entidad²⁰, informar las acciones realizadas por su representada respecto a la libre disponibilidad del terreno y manantial que viene afectando la correcta ejecución de la Obra, por lo que, mediante oficio n.° 017-2024-MDH/GM de 19 de marzo de 2024, se remitió la carta n.° 011-2024-MMDH/GODUR/SGEP de 19 de marzo de 2024, en la cual el Subgerente de Estudios y Proyectos informó:

“[...] Referente a la documentación de la libre disponibilidad del terreno y manantial para la construcción de la captación N° 1, se ha solicitado la información al consultor Ing. Marino Huamán Hernández, quién elaboró el expediente técnico del proyecto antes indicado. (Carta N° 10-2024-MDH-GIDUR-SGEP) [...]”

De lo mencionado por el citado profesional, se advierte que, la Entidad a la fecha sólo ha solicitado información al consultor de la obra, indicándose en dicho documento lo siguiente:

“[...] Con fecha 11/03/2024 mediante INFORME N° 049—2024-MDH-GIDUR, el Gerente de Infraestructura informa respecto al proyecto en ejecución, en donde indica que el manantial el PEDREGAL (Captación proyectada para la obra en mención) y parte de la línea de conducción, no se encuentra saneado (en el expediente técnico no se encuentra el acta de compra y venta y/o acta de donación de dicho terreno). [...]”

Tal como refiere dicho documento, la misma Entidad advierte que, el manantial donde se tiene que ejecutar la captación y parte de la línea de conducción no se encuentra saneado, es decir no se cuenta con la libre disponibilidad del terreno, pese a ello, mediante Acta de Entrega de Terreno²¹ (requisito para iniciar la ejecución de la Obra), se manifestó que estaba disponible y libre de reclamos por terceros, suscrita bajo los siguientes términos:

²⁰ Mediante oficio n.° 003-2024-MPH/OCI-SCC-MDH-CHUGURCILLO de 13 de marzo de 2024.

²¹ Suscrito además por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos.

“Recorriéndose toda el área del terreno por Parte de la Entidad y la Empresa, se verifico que el terreno es compatible con los alcances del Proyecto, y que se encuentra disponible y Libre de Reclamo por parte de terceros”

Por lo tanto, se concluye que la Entidad realizó el acto de entrega de terreno sin contar con la libre disponibilidad y sin estar libre de reclamos por terceros.

Por otro lado, respecto a la libre disponibilidad de terreno, es preciso mencionar que conforme se estipula en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 41, uno de los requisitos para haber convocado dicho procedimiento de selección²², se tuvo que tener en cuenta lo siguiente:

[...]

Artículo 41. Requisitos para convocar

[...]

41.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146.

[...]

Por lo que, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, puesto que, como se ha mencionado en párrafos precedentes, existen actividades relacionadas con la construcción de dichas estructuras que forman parte de la **ruta crítica**, debiéndose evitar posibles mayores gastos por demoras en la entrega de dicho terreno.

Así que, tomando en consideración el contrato n.º 54-2023-MDH de 15 de noviembre de 2023, para la ejecución de la Obra, referente a la asignación de riesgos por la no disponibilidad del terreno donde se construirá la infraestructura provoquen retrasos y sobrecostos en la ejecución de la Obra, estos estarán a cargo de la Entidad, como se muestra a continuación:

Imagen n.º 42										
CLAUSULA DECIMA TERCERA: ASIGNACION DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA										
Anexo N.º 03										
Formato para asignar los riesgos										
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número	1	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO			Nombre del Proyecto		"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL CASERIO DE CHUGURCILLO, DISTRITO DE HUALGAYOC, HUALGAYOC, CAJAMARCA".	
		Fecha	ABRIL DEL 2019				Ubicación Geográfica			
3 INFORMACIÓN DEL RIESGO				4 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
CATEGORÍA DE RIESGO	3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
				Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista
1. Riesgos en Estudios y/o Diseños	1.01	Riesgo de errores o deficiencias en el diseño que repercutan en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y/o puedan provocar retrasos en la ejecución de la obra	Moderada		X			Equipo de trabajo, conformado por profesionales con experiencia en expedientes técnicos de sistemas de agua potable y saneamiento básico		X
2. Técnicos y/o operativos de la ejecución de la Obra.	2.01	Riesgo de construcción que generen sobrecostos y/o sobrepagos durante el periodo de construcción, los cuales se pueden originar por diferentes causas que abarcan aspectos técnicos, ambientales o regulatorios y decisiones adoptadas por las partes	Baja		X			Adecuado personal, capacitado y que cumpla con los plazos establecidos en la programación		X
3. Riesgo en Saneamiento Físico Legal y Autorizaciones Municipales y Organismos	3.01	Riesgo de expropiación de terrenos de que el encarcamiento o la no disponibilidad del predio donde construir la infraestructura provoquen retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de estas	Moderada		X			Sanear los terrenos a favor de la JASS de todos los predios donde se construirán las estructuras del sistema (captación, reservorios) y contar con pasessaneados	X	
Fuente: Contrato n.º 54-2023-MDH de 15 de noviembre de 2023.										
Elaborado por: Comisión de control a cargo del Control Concurrente.										

²² Licitación Pública n.º 001-2023-MDH/CS - Primera Convocatoria, Contratación de la Ejecución de Obra.

Tal como lo establece el contrato, es responsabilidad de la Entidad garantizar la disponibilidad de los terrenos en donde se construirán las estructuras de los sistemas de la obra (captación, reservorios).

En tal sentido, la Entidad debe solucionar oportunamente la libre disponibilidad física del terreno en donde se proyectará la infraestructura del proyecto con la finalidad de cumplir con el objetivo del proyecto.

b) Criterio:

El hecho advertido ha generado el incumplimiento de lo establecido en la siguiente normativa:

- **Texto único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

“Artículo 32. El contrato

[...]

32.5 En el caso de la contratación de ejecución de obras, la Entidad debe contar con la disponibilidad física del terreno. Excepcionalmente dicha disponibilidad puede ser acreditada mediante entregas parciales siempre que las características de la obra a ejecutar lo permitan.

Esta información debe estar incluida en los documentos del procedimiento de selección.

[...]”

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, y sus modificatorias.**

[...]

Artículo 41. Requisitos para convocar

[...]

41.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146.

[...]”

“Artículo 146. Responsabilidad de la Entidad

[...]

146.2. La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de éstas se encuentra a cargo del contratista.

[...]”

- **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 023-2023-MDH/CS - Primera Convocatoria, Contratación del Servicio de Consultoría de Obra.**

“SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

[...]

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

[...]

3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA

[...]

3.1.7. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA

[...]

3.1.7.4. CONTROL DE PLAZOS

[...]

- ❖ El supervisor deberá revisar los documentos de permisos donde se ejecutarán las obras y verificará el cumplimiento de los pasos previos al inicio de las obras y otros que debe cumplir el contratista. [...]

[...]

- ❖ Participará en la toma de posesión de la zona de las obras (entrega de terreno), así como deberá verificar, coordinar los permisos y documentación necesaria para el inicio de los trabajos.

[...]”

- Contrato n.º 54-2023-MDH de 15 de noviembre de 2023 – Contratación de la ejecución de la Obra.

“[...]

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Anexo N.º 03 Formato para asignar los riesgos										
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO			Número	1	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO			Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL CASERIO DE CHUGURCILLO, DISTRITO DE HUALGAYOC, HUALGAYOC, CAJAMARCA".	
			Fecha	ABRIL DEL 2019				Ubicación Geográfica		
3 INFORMACIÓN DEL RIESGO				4 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
CATEGORÍA DE RIESGO	3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
				Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista
1. Riesgos en Estudios y/o Diseños	1.01	Riesgo de errores o deficiencias en el diseño que repercutan en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y/o puedan provocar retrasos en la ejecución de la obra	Moderada		X			Equipo de trabajo, conformado por profesionales con experiencia en expedientes técnicos de sistemas de agua potable y saneamiento básico		X
2. Técnicos y/o operativos de la ejecución de la Obra.	2.01	Riesgo de construcción que generen sobrecostos y/o sobrepagos durante el periodo de construcción, los cuales se pueden originar por diferentes causas que abarcan aspectos técnicos, ambientales o regulatorios y decisiones adoptadas por las partes	Baja		X			Adecuado personal, capacitado y que cumpla con los plazos establecidos en la programación		X
3. Riesgo en Saneamiento Físico Legal y Autorizaciones Municipales y Organismos	3.01	Riesgo de expropiación de terrenos de que el encarecimiento o la no disponibilidad del predio donde construir la infraestructura provoquen retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de estas	Moderada		X			Sanear los terrenos a favor de la JASS de todos los predios donde se construirán las estructuras del sistema (captación, reservorios) y contar con pasessaneados	X	

[...]”

- Expediente técnico de la Obra, aprobado con resolución de Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural n.º 026 -2023-MDH/GODUR de 4 de mayo de 2023.

“ANEXO N.º 03”

Formato para asignar los riesgos

Anexo N.º 03 Formato para asignar los riesgos										
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO			Número	1		2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL CASERIO DE CHUGURCILLO, DISTRITO DE HUALGAYOC, HUALGAYOC, CAJAMARCA".	
			Fecha	ABRIL DEL 2019				Ubicación Geográfica		
3 INFORMACIÓN DEL RIESGO				4 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
CATEGORÍA DE RIESGO	3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
				Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista
1. Riesgos en Estudios y/o Diseños	1.01	Riesgo de errores o deficiencias en el diseño que repercutan en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y/o puedan provocar retrasos en la ejecución de la obra	Moderada		X			Equipo de trabajo, conformado por profesionales con experiencia en expedientes técnicos de sistemas de agua potable y saneamiento básico		X
2. Técnicos y/o operativos de la ejecución de la Obra.	2.01	Riesgo de construcción que generen sobrecostos y/o sobrepagos durante el periodo de construcción, los cuales se pueden originar por diferentes causas que abarcan aspectos técnicos, ambientales o regulatorios y decisiones adoptadas por las partes	Baja		X			Adecuado personal, capacitado y que cumpla con los plazos establecidos en la programación		X
3. Riesgo en Saneamiento Físico Legal y Autorizaciones Municipales y Organismos	3.01	Riesgo de expropiación de terrenos de que el encarecimiento o la no disponibilidad del predio donde construir la infraestructura provoquen retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de estas	Moderada		X			Sanear los terrenos a favor de la JASS de todos los predios donde se construirán las estructuras del sistema (captación, reservorios) y contar con pasaseaneados	X	

c) Consecuencia:

La situación expuesta puede generar retrasos en la culminación de la obra y mayores gastos, además de poner en riesgo el objetivo del proyecto.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al “Hito de Control n.º 1 – Ejecución de Obra - Valorización de Obra n.º 3”, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente del “Hito de Control n.º 1 – Ejecución de Obra - Valorización de Obra n.º 3”, se han advertido seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra: *“Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Rural del caserío de Chugurcillo del distrito de Hualgayoc - provincia de Hualgayoc - departamento de Cajamarca”*, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al “Hito de Control n.º 1 – Ejecución de Obra - Valorización de Obra n.º 3”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra: *“Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Rural del caserío de Chugurcillo del distrito de Hualgayoc - provincia de Hualgayoc - departamento de Cajamarca”*.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Bambamarca, 22 de marzo de 2024.

Edwin David Mendoza Burga
Supervisor

Janiel Paredes Morales
Jefe de Comisión

Justo Pablo Zárate Cruz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

1. **VALORIZACIÓN DE OBRA N° 3, INCLUYE PARTIDAS NO EJECUTADAS Y MUESTRA TRABAJOS CON METRADOS ACUMULADOS NO REALIZADOS, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR DESEMBOLSOS INJUSTIFICADOS A FAVOR DEL CONTRATISTA.**

N°	Documento
1	Valorización de obra n.º 3.
2	Acta de visita de campo n.º 01-2024-MPH-BCA/OCI-SCC-MDH-CHUGURCILLO de 15 de marzo de 2024.
3	Planilla de metrados del expediente técnico de la Obra.
4	Plano Lámina R5-A-01 Reservoirio de 5m3: ARQUITECTURA del expediente técnico de la Obra.
5	Contrato n.º 052-2023-MDH de 20 de octubre de 2023, servicio de consultoría para la supervisión de la Obra.

2. **CONTRATISTA VIENE REALIZANDO CAMBIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SARDINEL PARA LA DIVISIÓN DE LA DUCHA EN LAS UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO, MISMOS QUE HAN SIDO AVALADOS POR EL SUPERVISOR, SIN CONTAR CON LA APROBACIÓN DE LA ENTIDAD, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR QUE LA ENTIDAD REALICE PAGOS INJUSTIFICADOS.**

N°	Documento
1	Acta de visita de campo n.º 01-2024-MPH-BCA/OCI-SCC-MDH-CHUGURCILLO de 15 de marzo de 2024.
2	Plano "Lámina UBSD-02 Unidades Básicas de Saneamiento" del expediente técnico de la Obra.
3	Presupuesto del expediente técnico de la Obra.
4	Planilla de metrados del expediente técnico de la Obra.
5	Especificaciones técnicas del expediente técnico de la Obra.
6	Carta n.º 0255-2024- GODUR-MDH de 11 de marzo de 2024.

3. **CONSTRUCCIÓN DE CARTEL DE OBRA Y LA CIMENTACIÓN PARA LAVADEROS INTRADOMICILIARIOS SIN CUMPLIR CON LOS PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, PODRÍA GENERAR PAGOS INJUSTIFICADOS AL CONTRATISTA; ASI COMO, AFECTAR LA CALIDAD DE DICHOS TRABAJOS.**

N°	Documento
1	Acta de visita de campo n.º 01-2024-MPH-BCA/OCI-SCC-MDH-CHUGURCILLO de 15 de marzo de 2024.
2	Plano "Lámina n.º CO-01 Cartel de Obra" del expediente técnico de la Obra
3	Análisis de precios unitarios ofertados, presentados a la Entidad mediante carta n.º 02-2023-CD/GG de 8 de noviembre de 2023.
4	Valorización de obra n.º 3.
5	Contrato n.º 54-2023-MDH de 15 de noviembre de 2023, contratación para la ejecución de la Obra
6	Plano "Lámina: LM-01 Lavadero Multiusos" del expediente técnico de la Obra

4. **DEFICIENTE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL, PONE EN RIESGO LA SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y POBLADORES DE LA ZONA DE INFLUENCIA POR LA EXPOSICIÓN ANTES POSIBLES ACCIDENTES.**

N°	Documento
1	Acta de visita de campo n.° 01-2024-MPH-BCA/OCI-SCC-MDH-CHUGURCILLO de 15 de marzo de 2024.
2	Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3	Análisis de precios unitarios ofertados, presentados a la Entidad mediante carta n.° 02-2023-CD/GG de 8 de noviembre de 2023.
4	Contrato n.° 54-2023-MDH de 15 de noviembre de 2023, contratación para la ejecución de la Obra.
5	Contrato n.° 052-2023-MDH de 20 de octubre del 2023, servicio de consultoría para la supervisión de la Obra.

5. **PENALIDADES ADICIONALES A LA PENALIDAD POR MORA CONSIDERADAS EN EL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA NO DELIMITAN SU FORMA DE CÁLCULO NI ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN, LO CUAL PODRÍA GENERAR CONFLICTOS EN CUANTO A LA APLICACIÓN E INEXACTITUD RESPECTO AL MONTO DE RESARCIMIENTO ANTE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.**

N°	Documento
1	Contrato n.° 052-2023-MDH de 20 de octubre de 2023, correspondiente al servicio de consultoría para la supervisión de la Obra
2	Bases Integradas del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 023-2023-MDH/CS – 1.

6. **FALTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CAPTACIÓN DE LADERA 1 Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN 1, CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DE AGUA POTABLE N° 1, PODRÍA GENERAR RETRASOS EN LA CULMINACIÓN DE LA OBRA Y MAYORES GASTOS, ADEMÁS DE PONER EN RIESGO EL OBJETIVO DEL PROYECTO.**

N°	Documento
1	Metas físicas del Expediente técnico de la Obra.
2	Acta de visita de campo n.° 01-2024-MPH-BCA/OCI-SCC-CHUGURCILLO de 15 de marzo de 2024.
3	Cronogramas actualizados aprobados mediante Resolución de Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural n.° 0129-2023-MDH/GODUR de 21 de diciembre del 2023.
4	Anotaciones de cuaderno de obra.
5	Oficio n.° 017-2024-MDH/GM de 19 de marzo de 2024, con documentación adjunta.
6	Acta de entrega de terreno de 22 de noviembre de 2023.
7	Contrato n.° 54-2023-MDH de 15 de noviembre de 2023, contratación para la ejecución de la Obra.

APÉNDICE N° 2

FICHA TÉCNICA DE LA OBRA				
Ubicación Geográfica	Región: CAJAMARCA		Provincia: HUALGAYOC	
	Localidad: CHUGURCILLO		Distrito: HUALGAYOC	
Código SNIP / Código Unificado:		2524172 / 2524172		
Sector:		GOBIERNOS LOCALES		
Entidad:		MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC		
Obra:		"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CASERÍO DE CHUGURCILLO, DISTRITO DE HUALGAYOC, HUALGAYOC, CAJAMARCA".		
Resolución de aprobación del expediente técnico		RESOLUCION DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 026-2023-MDH/GODUR		
Fuente de Financiamiento:		CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		
Proceso de Selección:		LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023-MDH/CS-1		
Sistema de Contratación:		SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS		
Modalidad de Ejecución Contractual:		NO APLICA		
Valor Referencial	Monto (S/):	2 897 470,40	Fecha	25/02/2023
Contrato de Obra	Monto (S/):	2 895 110,40	Fecha	15/11/2023
	Plazo:	180	Días Calendario	
	Contratista:	CORPORACION DWAR SAC		
Objetivo del Contrato:		EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CASERÍO DE CHUGURCILLO, DISTRITO DE HUALGAYOC, HUALGAYOC, CAJAMARCA".		
Inicio del plazo de ejecución de obra:		06/12/2023		
Término de obra:		02/06/2024		
Contratista: CORPORACION DWAR SAC			RUC N°: 20491809346	
Residente de obra:	JUAN CARLOS TICLLA FUSTAMANTE		Reg. CIP N°	153341
Supervisor de obra:	SEGUNDO MANUEL SAUCEDO BRINGAS		Reg. CIP N°	28120
Descripción del Proyecto:	LA EJECUCION ESTA CONFORMADO POR 03 CAPTACIONES DE LADERA, DOS CÁMARAS DE REUNIÓN, LÍNEA DE CONDUCCIÓN, LINEA DE ADUCCION, RED DE DISTRIBUCION CAMARAS REDUCTORAS DE PRESIONES, PASES AEREOS, VALVÚLAS DE PURGA, AIRE Y CONTROL EN LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN, DOS RESERVORIOS APOYADO CIRCULAR VOL 5.00 M3, CONEXIONES DOMICILIARIAS Y UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO.			
Avance Acumulado (%)	Físico	59.01	Financiero	33,89
Estado Situacional de la Obra	EN EJECUCIÓN			

Bambamarca, 22 de marzo de 2024.
OFICIO N° 109-2024-MPH/OCI

MAD:
1557180

Señor:
EMZO ALÍ DUEÑAS ACUÑA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC
Jr. Emilio Montoya S/N
Hualgayoc/Hualgayoc/Cajamarca

ASUNTO : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 017-2024-OCI/0374-SCC.

REFERENCIA : a) Oficio n.° 085-2024-MPH/OCI, de 11 de marzo de 2024.
b) Artículo 8 de la Ley n.° 27785, "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República", y modificatorias.
c) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a) mediante el cual se dispuso la realización de un servicio de control simultáneo, en la modalidad de Control Concurrente, en el marco de la normativa de la referencia b) y c), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Hito de Control n.° 1 - Ejecución de Obra - Valorización de Obra n.° 3", respecto a la obra: *"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Rural del caserío de Chugurcillo del distrito de Hualgayoc - provincia de Hualgayoc - departamento de Cajamarca"*, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 017-2024-OCI/0374-SCC que se adjunta al presente documento en ochenta (80) folios.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control de este Órgano de Control Institucional, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

C.P.C. JUSTO PABLO ZÁRATE CRUZ
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca
Contraloría General de la República

(JPZC/jpm)
Cc.
Archivo OCI

Firmado digitalmente por ZARATE
CRUZ Justo Pablo FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-03-2024 15:39:08 -05:00

Jr. Miguel Grau n.° 320 - Bambamarca – Telefono: (076) 353016 / Anexo 150



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000031-2024-CG/0374

DOCUMENTO : OFICIO N° 109-2024-MPH/OCI

EMISOR : JUSTO PABLO ZARATE CRUZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUALGAYOC - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : EMZO ALI DUEÑAS ACUÑA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20207278298

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 81

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al "Hito de Control n.° 1 - Ejecución de Obra - Valorización de Obra n.° 3", respecto a la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Rural del caserío de Chugurcillo del distrito de Hualgayoc - provincia de Hualgayoc - departamento de Cajamarca", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 017-2024-OCI/0374-SCC que se adjunta al presente documento en ochenta (80) folios.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 109-2024-MPH/OCI
2. Informe de hito de control n.° 017-2024
3. Acta de vista n°01-2024-CHUGURCILLO





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 109-2024-MPH/OCI

EMISOR : JUSTO PABLO ZARATE CRUZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUALGAYOC - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : EMZO ALI DUEÑAS ACUÑA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al "Hito de Control n.º 1 - Ejecución de Obra - Valorización de Obra n.º 3", respecto a la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Rural del caserío de Chugurcillo del distrito de Hualgayoc - provincia de Hualgayoc - departamento de Cajamarca", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 017-2024-OCI/0374-SCC que se adjunta al presente documento en ochenta (80) folios.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20207278298**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000031-2024-CG/0374
2. OFICIO N° 109-2024-MPH/OCI
3. Informe de hito de control n.º 017-2024
4. Acta de vista n°01-2024-CHUGURCILLO

NOTIFICADOR : JANIEL PAREDES MORALES - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

